

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**Responsabilidad penal de los menores y la impunidad de los
delitos, Huancayo - 2022**

Para optar : El Grado Académico de Maestro en Derecho y
Ciencias Políticas Mención en: Ciencias
Penales

Autor : Bach. Eveling Medina Espinoza

Asesor : Dr. Hilario Romero Giron

**Línea de
investigación**

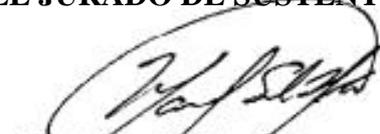
Institucional : Desarrollo Humano y Derechos

**Fecha de inicio / y
culminación** : 30.06.2022 – 05.07.2023

Huancayo – Perú

Julio – 2023

MIEMBROS DEL JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS



Dr. Manuel Silva Infantes
Presidente



Dr. Elmer Leoncio Pelinco Quispe
Miembro



Dr. Daniel Machuca Urbina
Miembro



Mg. Angela María Rivera Paucarpura
Miembro



Dr. Jaime Humberto Ortiz Fernández
Secretario Académico

DEDICATORIA

Absoluto agradecimiento a mi madre Delia Espinoza Alarcón, por darme el apoyo incondicional, a mis hermanos por ser mi ejemplo a seguir y a mis amigos que me apoyaron en este arduo, pero satisfactorio recorrido.

AGRADECIMIENTO

Gracias a la Universidad, a los profesores y en especial a mi asesor por brindarme todas las oportunidades para seguir alcanzando las metas trazadas.

CONSTANCIA DE SIMILITUD



Oficina de
Propiedad Intelectual
y Publicaciones

NUEVOS TIEMPOS
NUEVOS DESAFIOS
NUEVOS COMPROMISOS

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 0074- POSGRADO - 2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis**, titulada:

RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES Y LA IMPUNIDAD DE LOS DELITOS, HUANCAYO - 2022

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **Bach. MEDINA ESPINOZA EVELING**

Asesor(a) : **Dr. ROMERO GIRON HILARIO**

Fue analizado con fecha **03/04/2024**; con **91 págs.**; con el software de prevención de plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **20 %**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de uso de Software de Prevención Version 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 04 de abril del 2024.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

CARÁTULA	i
MIEMBROS DEL JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS	ix
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	12
1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.2.1. Delimitación Espacial.....	15
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.3.1. Problema General.....	16
1.3.2. Problemas Específicos.....	16
1.4. JUSTIFICACIÓN	17
1.4.1. Social.....	17
1.4.2. Teórica.....	18
1.4.3. Metodología	18
1.5. OBJETIVOS	19
1.5.1. Objetivo General	19
1.5.2. Objetivos Específicos.....	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	20

2.1. ANTECEDENTES.....	20
2.1.1. Nacionales	20
2.1.2. Internacionales	22
2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS.....	24
2.2.1. Responsabilidad penal de los menores.....	24
2.2.1.1. Elementos para determinar la responsabilidad penal.....	27
2.2.1.1.1. La determinación de la pena juvenil	27
2.2.1.1.2. Medidas socioeducativas de los menores responsables penalmente.....	29
2.2.1.1.3. El principio del interés superior del niño o niña o adolescente.....	32
2.2.2. Impunidad de los delitos.....	33
2.2.2.1. Factores conexos.....	35
2.2.2.1.1. Inimputabilidad.....	35
2.2.2.1.2. Reincidencia.....	38
2.2.2.1.3. Programas flexibles.....	39
2.3. Marco Conceptual	40
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS	43
3.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	43
3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	43
3.3. VARIABLES	43
3.3.1. Definición conceptual.....	43
3.3.2. Operaciones de variables.....	44
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA	46
4.1. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN.....	46
4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	46
4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	47

4.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	47
4.5. POBLACIÓN Y MUESTREO.....	48
4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	48
4.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.....	49
4.8. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	49
CAPÍTULO V: RESULTADOS	51
5.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	51
5.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	56
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	60
CONCLUSIONES	71
RECOMENDACIONES	73
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	77
Anexo 1. Matriz de opinión	83
Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables	84
Anexo 3. Matriz de operacionalización de instrumentos.....	85
Anexo 4. Instrumento de Investigación.....	87
Anexo 5. Propuesta de Proyecto de Ley	89

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1 Resultados de la dimensión determinación de la pena de la variable responsabilidad penal de menores.	51
Tabla 2 Resultados de la dimensión medidas socioeducativas de la variable responsabilidad penal de menores.	52
Tabla 3 Resultados de la dimensión principios del interés superior del niño de la variable responsabilidad penal de menores.	53
Tabla 4 Resultados de la dimensión inimputabilidad de la variable impunidad de los delitos.	54
Tabla 5 Resultados de la dimensión reincidencia de la variable impunidad de los delitos.	55
Tabla 6 Resultados de la dimensión programas flexibles de la variable impunidad de los delitos.	56
Tabla 7 Resultados para hipótesis específica 1	57
Tabla 8 Resultados para hipótesis específica 2	58
Tabla 9 Resultados para hipótesis específica 3	58
Tabla 10 Resultados para hipótesis general.....	59

RESUMEN

La investigación se enfocó, en el análisis de la responsabilidad penal de menores y su relación con la posible impunidad en los delitos. El objetivo principal fue determinar cómo la responsabilidad penal de los menores puede llevar a la impunidad de los delitos en Huancayo, en el año 2022. La metodología utilizada fue de carácter cuantitativo con un enfoque fenomenológico, empleando encuestas como instrumento de recopilación de datos. Se recopiló información de treinta personas relacionadas con el tema de estudio. Los resultados principales indicaron que, a pesar de que la responsabilidad penal de los menores se establece de manera especial considerando factores como la edad, la madurez y los principios aplicables, como el principio del interés superior del niño, esta responsabilidad no conduce a la impunidad de las infracciones cometidas ni excluye la reparación que debe recibir la víctima. Por el contrario, el sistema penal juvenil se centra en la rehabilitación, la reinserción y el aprendizaje, así como en la prevención de futuras infracciones por parte de los menores, sin promover la impunidad. Por lo tanto, es fundamental evaluar adecuadamente al imponer sanciones y considerar medidas socioeducativas que se ajusten a los intereses del menor, además de tener en cuenta la posible responsabilidad de los padres. Asimismo, se requiere una supervisión adecuada de la aplicación de estas medidas tanto para el menor como para sus padres, con el fin de lograr los objetivos previstos. El Estado desempeña un papel crucial al proporcionar las herramientas necesarias para la aplicación y ejecución de estas medidas, sin que ello implique impunidad para los delitos o infracciones cometidos.

Palabras claves: responsabilidad penal, adolescentes, menores, impunidad, medidas socio-educativas, determinación de la pena.

ABSTRACT

The present investigation focuses on analyzing the criminal responsibility of minors and what corresponds to the possible impunity of crimes. In this sense, the main objective is limited to determining how the criminal responsibility of minors can lead to impunity for crimes, Huancayo - 2022. Regarding the research methodology, it was of a qualitative nature using the survey as a data collection instrument. The information was obtained from thirty people related to the subject of study. In the main results it is observed that despite the fact that the criminal responsibility of the minor is established in a special way by factors such as age, maturity, and even before the applicable principles, such as the principle of the best interest of the child, this responsibility does not go unpunished. the offenses committed or does not leave aside the reparation that the victim must obtain, on the contrary, the juvenile penal system essentially obeys the purpose of rehabilitation and reintegration and learning, to prevent the commission of crimes by the minor, but not contributes to impunity. That is why it is essential to weigh, at the time of fixing the sanction, those socio-educational measures that really conform to the interests of the minor and also consider the responsibility that the parents may additionally incur. Likewise, adequate supervision of the application and execution of these measures by the minor and adequate supervision by their parents is necessary for the task to be fulfilled. The State, for its part, plays an essential role in providing the appropriate and necessary tools for these measures to be applied and executed, it is reiterated, without the crime or offense committed going unpunished.

Keywords: criminal responsibility, adolescents, minors, impunity, socio-educational measures, sentencing.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

A lo largo de la historia y la evolución del sistema penal juvenil, se ha tratado la infracción de delitos por parte de los menores de edad de diversas maneras. Se ha transitado desde enfoques punitivos, en ocasiones extremos y con elementos de crueldad, hacia enfoques que enfatizan la reparación del daño a la víctima y a la sociedad en general. También se han adoptado enfoques de justicia restaurativa, con el objetivo de brindar apoyo al menor que ha cometido un delito y, al mismo tiempo, reducir el sufrimiento de la víctima y promover una sensación de justicia (Ubieto, 2017).

Dentro de este contexto, es importante destacar que la Convención sobre los Derechos del Niño prohíbe de manera enfática la imposición de torturas o cualquier otro tipo de trato inhumano, cruel o degradante a cualquier individuo menor de edad. Esto se debe a que la Convención reconoce a los niños y adolescentes como sujetos de plenos derechos, lo que implica una protección integral de su bienestar. Esta perspectiva se basa en la alta vulnerabilidad que experimentan los menores que se encuentran privados de libertad. Esta vulnerabilidad no se limita únicamente a la privación de la libertad, sino que también se extiende a otros factores de riesgo, como la presencia de discapacidades, la pertenencia a comunidades indígenas o la identificación como parte de la comunidad LGBTI, entre otros (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

Indudablemente, este segmento de la población se caracteriza por su extrema vulnerabilidad debido a su edad y su estado de desarrollo físico y mental. Esto los expone a un mayor riesgo de sufrir abusos, violencia, tortura y tratamientos crueles, inhumanos o degradantes. Por lo tanto, es de vital importancia que las leyes y garantías proporcionen una

protección sólida para asegurar los derechos fundamentales de los menores, como el derecho a la dignidad, a la vida y a la integridad personal. En todo momento, estas acciones deben considerar el principio del bienestar prioritario del menor, además de las leyes y principios a nivel internacional que apoyan y salvaguardan los derechos de aquellos que están privados de su libertad (Defensoría del Pueblo de Perú, 2019).

No obstante, en el contexto del sistema legal peruano, se nota que el enfoque judicial aplicado a los menores infractores, particularmente según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1348, es decir, el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, tiende a otorgar beneficios que podrían parecer desproporcionados en relación con la gravedad de las infracciones cometidas a la Ley Penal.

Esta situación podría llevar al incumplimiento de la ley penal o a la pérdida del temor a las consecuencias legales, la eventualidad de que los menores implicados reincidan en acciones criminales podría aumentar. Dicho de otra manera, el énfasis que la legislación pone en la condición de ser menor de edad al juzgar la perpetración de un delito y la consecuente sentencia podría generar resultados adversos u opuestos al objetivo de la penalización. En síntesis, la adaptabilidad en el tratamiento de la responsabilidad penal de los jóvenes solo podría fomentar un incremento en los delitos juveniles (García, 2016).

En efecto, en algunos casos parece prevalecer en la sociedad la creencia generalizada de que la alta tasa de impunidad en casos de delitos se debe en parte a la participación de jóvenes o menores de edad. Esto se debe a los marcos normativos limitados en términos tanto sustantivos como procesales, que a su vez crean lagunas legales que son explotadas por los delincuentes para cometer crímenes, aprovechándose de la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes. Esto les permite evadir la justicia con penas muy leves, lo que a su vez genera un sentimiento generalizado de impunidad en la población (Parra, 2015).

En el mismo contexto, es relevante destacar que existen varias estadísticas relacionadas con menores privados de libertad, y estas cifras pueden variar según el centro de detención. Sin embargo, para comprender plenamente la gravedad del problema y aumentar la visibilidad de la cantidad de menores involucrados, es esencial considerar datos relacionados con su situación legal. En el período comprendido entre enero de 2015 y junio de 2019, se registraron un total de 27,304 adolescentes que cometieron infracciones a la ley penal y fueron detenidos. De estos, 705 adolescentes infractores estaban en condición de sentenciados, y 33 de ellos (4%), de sexo masculino y peruanos, reincidieron en la comisión de delitos. Además, se presentaron 2,877 solicitudes de internamiento preventivo para estos adolescentes, de las cuales 2,111 fueron consideradas fundadas, 438 fueron consideradas infundadas y 328 no fueron especificadas. Estas cifras ponen de manifiesto la magnitud preocupante de los delitos cometidos por adolescentes infractores y la necesidad de abordar esta problemática de manera eficaz (Defensoría del Pueblo de Perú, 2019).

Es importante destacar que el Decreto Legislativo N° 1348, también conocido como el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes de Perú, de manera específica, en sus disposiciones del 158 al 163, se establece cierta adaptabilidad para los adolescentes que superan los 14 años. Dentro de este marco, se determina que solo pueden recibir medidas socioeducativas que abarcan desde una advertencia hasta una mera declaración de restricción de libertad. Además, en las medidas socioeducativas que implican la privación de la libertad, la sanción máxima que puede ser impuesta es de hasta 6 años, a menos que se trate de situaciones excepcionales según lo estipulado en el artículo 163.4° del mencionado decreto (Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, 2017).

En otras palabras, el sistema legal que regula la conducta ilícita de los menores se orienta hacia un enfoque preventivo en línea con los principios internacionales que rigen su tratamiento. Se basa en un marco de justicia restaurativa que busca fomentar la

rehabilitación, la readaptación y la reeducación de los menores que han cometido o participado en un delito. Este enfoque busca la reintegración efectiva de los jóvenes en la sociedad y su desarrollo en un entorno que promueva el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los involucrados (Cuartas, 2015).

En la esfera social, se percibe que la regulación establecida en el mencionado Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes puede dar lugar a una excesiva impunidad en relación a los delitos cometidos por menores de edad (adolescentes infractores). Esta flexibilidad normativa puede provocar insatisfacción tanto en las víctimas como en sus familias, lo que a su vez contribuye a socavar la confianza en el sistema judicial.

El propósito de la presente investigación fue explorar la correlación entre la comisión de delitos, es decir, la responsabilidad penal de los menores, y la impunidad. También se buscó comprender cómo factores como las medidas tomadas, los beneficios otorgados y la determinación de las penas influyen en la reducción de la delincuencia juvenil de acuerdo con la legislación en Perú.

1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

En primer lugar, conviene referir que la delimitación de un problema implica definir claramente el tema de nuestro interés, su alcance y enfoque específico. Se trata, pues, de precisar elementos referidos al espacio, tiempo y cualquier otra circunstancia que se imponga a lo largo de la investigación y que resulte determinante para su desarrollo.

1.2.1. Delimitación Espacial

Este estudio se enfocó en el campo del derecho penal, más concretamente en la esfera de la responsabilidad penal de menores cuando cometen infracciones a la ley penal, así como

en los posibles casos de impunidad que pueden surgir debido a la forma en que se aborda este tema, que se aleja del tratamiento penal aplicado a los adultos. Por lo tanto, los sujetos de estudio en esta investigación fueron las víctimas de delitos perpetrados por menores de edad.

1.2.2. Delimitación Temporal

El estudio se enfocó en el año 2022.

1.2.3. Delimitación Conceptual o Temática

Este trabajo de investigación abarcó básicamente los conceptos de la responsabilidad penal en menores y la impunidad de los delitos.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1. Problema General

¿Cuál es la relación entre la responsabilidad penal de menores y la impunidad de los delitos cometidos por estos, Huancayo - 2022?.

1.3.2. Problemas Específicos

- a) ¿Cómo influye la determinación de la pena de los menores en la impunidad de los delitos, Huancayo - 2022?.
- b) ¿Cómo se relaciona la aplicación de las medidas socioeducativas de los menores responsables penalmente sobre la impunidad de los delitos, Huancayo - 2022?.

- c) ¿Cómo se correlaciona la aplicación del principio del interés superior del niño en los menores responsables penalmente con la impunidad de los delitos, Huancayo - 2022?.

1.4. JUSTIFICACIÓN

1.4.1. Social

En lo que respecta a la legitimación social, se argumenta que el ámbito del derecho penal recibe una notable influencia, especialmente en el contexto de los niños y adolescentes. Se sostiene que el aumento de la delincuencia y la seguridad ciudadana son temas de continua preocupación para el Estado y una cuestión de gran relevancia para la sociedad en general. En este contexto, se están implementando políticas criminales que se centran en el incremento de las sanciones y en la reducción de las garantías procesales como respuesta a este crecimiento en el número de infracciones.

En otro aspecto, aunque la protección otorgada a nivel internacional y nacional a los niños y adolescentes es crucial, en algunos casos ha llevado a un aumento de los actos delictivos. No obstante, es importante destacar que estos menores son un grupo particularmente vulnerable frente a la violencia y que requieren una protección especial. Además, es fundamental que sean reintegrados adecuadamente a la sociedad, ya que representan el futuro de un país.

De allí que este estudio tenga una justificación social considerable para el aporte del estudio de los menores de edad, frente a las necesidades además de evaluar constantemente las posibles debilidades que pueda estar enfrentando el ordenamiento jurídico ante hechos que en la teoría se encuentran obsoletos.

1.4.2. Teórica

Para llevar a cabo esta investigación, se han explorado diversas perspectivas teóricas que se centran principalmente en el tema de la responsabilidad penal de los menores, niños y adolescentes, así como en la cuestión de la impunidad en los delitos cometidos por este grupo. A pesar del reconocimiento de la protección que se debe brindar a los menores, es fundamental abordar el tema de la seguridad ciudadana y la necesidad de reducir los delitos. Este asunto ha sido objeto de constante estudio en el ámbito jurídico-académico y se encuentra respaldado por la Constitución Política del Perú, que garantiza el ejercicio de los derechos fundamentales a través del Estado. Es evidente que el proceso de determinar la responsabilidad de los menores debe garantizar la aplicación de todas las garantías que se otorgan a una persona mayor de edad, además de aquellas específicas debido a su condición de adolescentes (García, 2016).

Por otro lado, este estudio es objeto de debate en la literatura académica en la actualidad. Existen sistemas legales que buscan reducir la edad de responsabilidad penal de menores de 18 años a menores de 16 años, e incluso a menores de 12 años, con el objetivo de imponer sanciones más severas. Esto refleja la intención de abordar a sujetos que requieren un tratamiento penal diferenciado en comparación con los casos de infracciones a la ley penal.

1.4.3. Metodología

En este estudio, se emplearon técnicas y herramientas de recopilación de datos específicamente diseñadas para esta investigación, como el cuestionario, que ha sido validado a través de la evaluación de expertos. Esto permitirá evaluar la responsabilidad penal de niños, niñas y adolescentes y su relación con la impunidad de los delitos. Además, esta investigación servirá como referencia para futuros estudios que busquen identificar

problemas relacionados con la responsabilidad penal de los menores y la impunidad en los delitos. También, se verificará desde una perspectiva metodológica los métodos y las herramientas de recopilación de información, así como los procedimientos para su análisis.

1.5. OBJETIVOS

1.5.1. Objetivo General

Determinar la relación entre la responsabilidad penal de los menores y la impunidad de los delitos, Huancayo - 2022.

1.5.2. Objetivos Específicos

- a) Analizar la relación en la determinación de la pena de los menores sobre impunidad de los delitos, Huancayo - 2022.
- b) Determinar la relación en la aplicación de las medidas socioeducativas de los menores responsables penalmente sobre la impunidad de los delitos, Huancayo - 2022.
- c) Determinar la correlación del principio del interés superior del niño en los menores responsables penalmente con la impunidad de los delitos, Huancayo - 2022.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

En relación a los estudios previos que preceden a esta investigación y que abordaron aspectos relacionados con el tema, se pueden mencionar los siguientes:

2.1.1. Nacionales

En primer lugar, presentamos el estudio realizado Zuñe (2023), el cual tituló “El delito de sicariato y su implicancia en la imputabilidad de menores de edad”, se basó en una metodología mixta que combinó tanto enfoques cualitativos como cuantitativos, empleando un diseño no experimental de carácter descriptivo. Aunque el enfoque central de la investigación se centraba en el análisis del delito de sicariato, resulta destacable que el autor llegó a una conclusión respaldada tanto por investigaciones doctrinarias nacionales como internacionales. Concluyó que los individuos en el rango de edad de 14 a 18 años pueden considerarse responsables penalmente y, por lo tanto, merecen un tratamiento similar al de los adultos, en virtud de su capacidad para discernir y comprender lo que es legal y lo que no lo es, así como su habilidad para actuar de acuerdo con la ley.

Además, el autor respalda la posición que sugiere que en la actualidad no es apropiado utilizar el término "Derecho Penal Juvenil" para excluir o tratar a los menores de manera especial. En consecuencia, la regulación actual no se ajusta a esta perspectiva y tampoco aborda el problema desde su raíz, lo que resulta en un conflicto al buscar modificar el comportamiento de los jóvenes sin proporcionarles las oportunidades necesarias para su desarrollo personal. Por último, el autor sostiene que una modificación de la normativa que regula el delito de sicariato, reduciendo la edad a la cual un menor puede ser considerado responsable penalmente, podría contribuir a la disminución de este tipo de delitos.

En otro sentido, tenemos la investigación realizada por Boza y Cachique (2022) intitulada “Imputabilidad de los menores de edad como necesidad social y su reinserción a la sociedad en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Marcavalle-Cusco, 2021”, esta investigación fue realizada y presentada ante la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y tenía como objetivo principal determinar la relación entre la imputabilidad y el proceso de resocialización de los menores que son atendidos en esta institución. El estudio se llevó a cabo bajo un enfoque de investigación cuantitativa, con un diseño correlacional y transversal. En términos de su clasificación, se considera como una investigación de tipo básica debido a su enfoque en la acción de las variables. El estudio se llevó a cabo con la participación de 80 familiares de los menores que se encuentran internados en esta institución.

Los resultados del análisis evidenciaron diversas conexiones entre la responsabilidad penal de los menores como una demanda de la sociedad y múltiples aspectos relacionados con el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Marcavalle Cusco. Se encontró que hay una relación moderadamente directa entre la responsabilidad penal como requerimiento social y los profesionales que trabajan en el centro de rehabilitación. Del mismo modo, se observó una relación similar entre la responsabilidad penal del menor como una necesidad social y el tratamiento que se ofrece en la institución juvenil. Además, se estableció que existe una relación escasamente directa entre la responsabilidad penal del menor como una exigencia social y el respaldo familiar proporcionado por el centro. Por último, el análisis desveló también una relación directa y moderada entre la responsabilidad penal del menor como una necesidad social y los obstáculos en el proceso de reinserción social en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Marcavalle Cusco.

Por otra parte, traemos a colación el trabajo de investigación elaborado por Castro (2017), el cual denominó “La responsabilidad penal de los menores infractores y la

delincuencia juvenil en las fiscalías de familia de Lima – 2017” y presentado ante la Universidad César Vallejo. Esta tesis se basó en un enfoque cuantitativo y utilizó un diseño de investigación transversal, correlacional-causal, con un alcance descriptivo correlacional. La meta primordial fue examinar la conexión entre la responsabilidad penal de los jóvenes transgresores y el crimen juvenil en las fiscalías de familia de Lima durante el año 2017. En este escenario, el conjunto de individuos investigados consistió en 42 fiscales de familia en Lima Centro, quienes fueron objeto de una encuesta empleando un cuestionario de estilo Likert. La fiabilidad de la primera variable fue de 0.840, mientras que la de la segunda fue de 0.868. Se evaluó la correlación entre la variable de responsabilidad penal y la delincuencia juvenil, y se descubrió una correlación positiva significativa de 0.822. Esto sugiere que cuanto mayor es la responsabilidad penal, menor es la incidencia de delincuencia juvenil. Tras el análisis de los datos, se confirmó la hipótesis alternativa, lo que indica que en las fiscalías de familia de Lima en el año 2017 existe una relación directa entre la responsabilidad penal de los jóvenes transgresores y el crimen juvenil.

2.1.2. Internacionales

En el ámbito internacional, cabe destacar la investigación reciente llevada a cabo por Rojas (2023), titulado “Estudio descriptivo de delitos cometidos por menores de edad en los últimos años en Chile”, cuyo estudio se basó en una estrategia cuantitativa con un diseño no experimental.

Esta investigación resulta interesante por el enfoque dispensado, ya que se analizaron las razones de los diversos delitos más comunes cometidos por los menores y, en ese sentido se concluyó que los resultados reflejan que no hay un aumento continuo en la comisión de delitos violentos por parte de los niños, niñas y adolescentes, por el contrario, es menor la cantidad de detenidos, sin embargo, advirtió que las razones principales de esos

cometimiento se basan en razones complejas relacionadas al contexto familiar, cultural y social (tendencias extranjeras, nacionales, movimientos musicales, incluso su propio entorno para demostrar que al cometer actividades delictuales va a sobresalir frente a su pares).

Otro estudio es de Alonso (2019), titulado “Los menores en el sistema penal colombiano: entre la impunidad y la justicia”, presentado ante la Universidad Militar Nueva Granada con el objetivo de analizar los fundamentos y las consecuencias sociojurídicas del sistema de responsabilidad penal juvenil en ese país. Según un estudio de revisión documental, se llega a la conclusión de que el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, desde la creación de la normativa hasta la observación de la realidad, presenta tanto deficiencias como excesos. No obstante, se señala que países como Estados Unidos de América orientan su enfoque de protección del adolescente como un individuo que se diferencia de un adulto.

En el caso de Colombia, señala que la intención que pueda existir sobre sancionar con más severidad a los adolescentes o reducir un poco más la pena, vulneraría principios como el de la internacional del pacta sunt servanda, esto es, incumpliría con las obligaciones que se han adquirido con el artículo 93° de la Constitución Política de ese país.

Igualmente, encontramos al trabajo Sancho (2020), con su estudio titulado “Minoría de edad y delincuencia sexual; consecuencias jurídicas aplicables a menores que cometen delitos contra la libertad e indemnidad sexual”, presentado ante la Universidad Rovira y Virgilio de España, con el objetivo de ahondar sobre las consecuencias jurídicas que resultan imputables a los jóvenes que cometen delitos contra la indemnidad sexual y la libertad, con el propósito de analizar la necesidad, adecuación y consecuencias que resultan de estas acciones, y también para adquirir un mayor conocimiento que pueda dar lugar a la generación de ideas innovadoras para mejorar los sistemas legales.

A través de un análisis exhaustivo de documentos, se concluye que, a pesar de la considerable atención mediática sobre los delitos sexuales perpetrados por menores, estos constituyen solo una mínima parte de todos los casos de delitos sexuales. Un punto relevante es que la definición actual de la edad de consentimiento sexual puede resultar en la penalización de actividades sexuales entre jóvenes, permitiendo que el sistema legal regule su sexualidad en aras de la protección. Además, en el marco de esta normativa, las medidas aplicables a los jóvenes involucrados en delitos sexuales que afectan la libertad e integridad sexual son las mismas que se aplican a los adultos. Es evidente la necesidad de ajustar la legislación a las particularidades de los jóvenes en lugar de considerarla una estrategia efectiva para prevenir y disminuir la delincuencia sexual.

2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS

2.2.1. Responsabilidad penal de los menores

En términos generales, el Marco Universal de Protección de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas establece que los derechos de los individuos privados de libertad están principalmente garantizados por el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Estas salvaguardias se extienden a todas las personas, incluidos los menores de edad y adolescentes. Además, en el caso de los menores, se toma en cuenta la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales que los reconocen como poseedores de derechos.

Del mismo modo, el principio del interés superior del niño ha desempeñado un papel crucial en diversas legislaciones con el fin de proteger y garantizar los derechos de este grupo. Es esencial recordar que este principio actúa como un garante que potencia el ejercicio de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, asegurando su pleno

respeto. Este principio debe regir en todas las medidas y regulaciones relacionadas con la infancia, ya que cualquier decisión relacionada con los niños debe primordialmente considerar su reconocimiento como sujetos de derechos (Unicef, s.f).

Dentro del contexto legal de Perú, el inciso 2 del artículo 20 del Código Penal indica que solamente las personas que superen los 18 años de edad pueden ser objeto de responsabilidad penal. Esta disposición concuerda con el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Código Penal, 1991). Dentro del ámbito específico de los individuos menores de 18 años, el Código de los Niños y Adolescentes clasifica a este grupo en dos grupos con niveles de responsabilidad distintos. En primer lugar, aquellos menores de 12 años son considerados completamente no responsables en caso de infringir la ley penal. En segundo lugar, los adolescentes que tienen entre 12 y menos de 18 años de edad están sometidos a la responsabilidad penal juvenil y pueden ser objeto de medidas socioeducativas, pero solamente si tienen 14 años o más y son menores de 18 años (Código de los Niños y Adolescentes, 2000).

La Legislación de Responsabilidad Penal de Adolescentes constituye un reglamento sistemático, completo e independiente que se centra en el sistema de justicia penal juvenil dentro del país. Este código se encuentra en consonancia con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y otorga primordial importancia al acatamiento de los principios, protecciones y derechos tanto de los adolescentes en situación de conflicto con la ley como de las víctimas. Además, se ajusta a directrices y reglas internacionales como las "Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores," las "Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil," las "Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad," y las "Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de

libertad." Esto asegura que el código cumple con estándares internacionales en materia de justicia para los adolescentes.

Este Código contempla que los adolescentes que se encuentre en la edad de 14 y menos a 18 años de edad, deben rendir cuentas por la perpetración de crímenes o transgresiones a través de una responsabilidad penal específica, por lo que están incluidos en el proceso de responsabilidad penal del adolescente aquellos que hayan cometido la infracción, incluso si alcanzan la mayoría de edad durante el curso del proceso judicial (Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, 2017).

El sistema legal en Perú establece que la edad mínima de responsabilidad penal juvenil es de 14 años. Esto significa que a partir de los 14 años, un menor puede ser considerado responsable por la comisión de un delito o infracción, siguiendo el principio de responsabilidad penal especial que se basa en el rango de edad para determinar esta responsabilidad (Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, 2017).

La regulación de la responsabilidad penal juvenil en Perú se basa en varios principios fundamentales. En primer lugar, está el principio del "interés superior del adolescente", que prioriza el bienestar integral de los jóvenes y busca garantizar el pleno ejercicio de sus derechos durante el proceso de responsabilidad penal. Además, se respalda en el principio "pro adolescente", el cual afirma que los derechos de los jóvenes son de suma relevancia y deben ser primordiales en consideración. Igualmente, se fundamenta en el principio "formativo", el cual sostiene que las acciones tomadas con respecto a los jóvenes deben fomentar el desarrollo de su aprecio por los derechos humanos y las libertades básicas de los demás. También se apoya en el principio de "justicia especializada", que exige que los funcionarios involucrados tengan conocimientos especializados en el tema. El principio de "desjudicialización" o "mínima intervención" busca reducir al mínimo la necesidad de someter a los adolescentes a procesos judiciales. Por último, el principio de

"proporcionalidad y racionalidad" dicta que las medidas socioeducativas deben ajustarse a las circunstancias y la gravedad de la infracción, variando en consecuencia (Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, 2017).

Junto con los fundamentos previamente indicados, resulta crucial dar preferencia a otros preceptos suplementarios, tales como la equidad y la ausencia de diferenciación, el derecho a la existencia, el respeto hacia las ideas de los menores, el derecho a la subsistencia y el crecimiento, el respeto hacia la integridad de los menores y la observancia de un proceso justo.

Posteriormente, se promulgó el Reglamento, que obtuvo la aprobación mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS el 24 de marzo de 2018. Esta medida permitió la implementación a nivel nacional del Código, abarcando tanto los aspectos sustantivos como los procedimientos relacionados con la justicia penal juvenil (Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, 2018). Este conjunto de normativas se basa en un enfoque restaurativo, que busca tanto la reparación de la víctima de una infracción como la promoción de la responsabilidad del adolescente por la infracción cometida. Además, se enfoca en desarrollar un tratamiento orientado a su reinserción social efectiva.

2.2.1.1. Elementos para determinar la responsabilidad penal

2.2.1.1.1. La determinación de la pena juvenil

Previo al 20 de noviembre de 1989, día en que la Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, los adolescentes que transgredían las leyes penales usualmente eran sujetos a una medida de resguardo sin un período específico estipulado. Dicha medida se llevaba a cabo en una institución de acogida o residencia y era determinada por el magistrado de menores, quien debía actuar en calidad de un cuidador responsable (Defensoría del Pueblo de Perú, 2019).

Posterior a la aprobación de esta norma, se produjeron cambios significativos en el sistema. Sin embargo, Es de relevancia resaltar que el sistema de responsabilidad penal juvenil se fundamenta en la noción de que el joven no solamente es un individuo con derechos, sino también con deberes hacia la comunidad. Por lo tanto, esta responsabilidad debe regirse por ciertos principios que respeten el interés superior del niño y los principios rectores de los derechos humanos (Defensoría del Pueblo de Perú, 2019).

Sin profundizar en el tema complejo de la teoría de la pena, sólo cabe destacar que ésta tiene una gran influencia sobre los efectos que se generan en la individualización judicial de la pena. En tal sentido, desde el inicio del sistema de determinación de la pena se ha abordado esta teoría partiendo a su vez de las bases de la aludida teoría de la pena, cuya premisa consiste en justificar su imposición, todo lo cual va a depender de los factores y condiciones necesarios que justifiquen que ésta es legítima (Espinosa Ceballos, 2019).

Es de importancia resaltar que la personalización en el caso de los jóvenes es singular, dado que se centra en atender de forma completa al adolescente para evaluar sus situaciones personales y sociales. Este enfoque se inicia desde las primeras etapas de investigación con el propósito de evitar el procedimiento legal cuando sea viable y aplicar alternativas en ciertos casos. Además, se persiguen medidas socioeducativas que, junto con un tratamiento distinto, aborden los factores de riesgo que motivaron la comisión de las infracciones y permitan una intervención individual adecuada para los adolescentes que necesiten una atención más especializada debido a sus circunstancias personales (Herrera, 2017).

Dentro de la normativa legal de Perú, se instaura un principio que fija el intervalo de edad de los menores que llevan a cabo actos delictivos. Este principio delimita de forma clara y definida, sin vulnerar el principio de legalidad, los rangos precisos de edades en los que los menores que delinquen están sujetos a responsabilidad penal (Herrera, 2017).

La imputabilidad penal de los individuos juveniles se fundamenta en la seguridad legal, siendo esencial fijar un tope para la sanción. Esto se hace sin dejar de considerar que los menores pueden comprender la naturaleza ilícita de sus acciones y ajustar su comportamiento. El objetivo es proporcionar una regulación o tratamiento penal que sea más ligero para las infracciones de los menores, pero que al mismo tiempo reconozca que sus acciones no son simplemente cuestiones morales. Las sanciones deben estar en proporción al daño causado para que el menor pueda comprender la gravedad de su conducta (Carvo y Hurtado, 2021).

2.2.1.1.2. Medidas socioeducativas de los menores responsables penalmente

El diseño implementado en el actual sistema de justicia juvenil se basa principalmente en la protección de los derechos y establece una jurisdicción específica donde los jóvenes deben contar con acceso a un conjunto básico de derechos y servicios especializados de forma integral. El propósito es expandir y fortalecer sus posibilidades (Van, 2014).

Así, se definen las medidas socioeducativas u otras de índole similar, las cuales se centran en brindar a los jóvenes conocimientos, actitudes y conductas que promuevan el respeto y aprecio por los derechos propios y ajenos, con el fin de prevenir posibles transgresiones futuras y, en última instancia, impedir que se involucren en actividades delictivas.

En este entorno, las medidas socioeducativas desempeñan una función fundamental en el sistema de justicia juvenil. En esta perspectiva, hay tres tipos de medidas de esta naturaleza (Herrera, 2017), a saber:

a) Alternativas a la privación de la libertad, las cuales abarcan la advertencia, el acompañamiento en libertad, el servicio comunitario y la restricción de libertad.

b) El ingreso a una institución juvenil implica la restricción de la libertad de un individuo menor de edad, pero solo en cumplimiento de la ley y como último recurso, durante el menor tiempo necesario. Previo a recurrir a esta medida, se deben considerar otras opciones de carácter socio-educativo, como asesoramiento familiar, servicio comunitario, imposición de reglas de conducta, reparación del daño y supervisión. La duración de la internación socioeducativa varía, no siendo inferior a 4 años ni superior a 6 años cuando el adolescente tiene entre 16 y menos de 18 años de edad, y se aplica en casos de delitos específicamente definidos por la ley.

c) Medidas accesorias. Cuando se trata de medidas accesorias, se tiene en cuenta la posibilidad de establecer o fijar un lugar de residencia que sea distinto al inicial, es decir, se procura que haya un cambio del lugar de su habitación en sentido amplio, es decir donde habita, lo cual puede incluir el hecho visitar frecuentemente a determinadas personas; así como tampoco sería posible acudir a frecuentar bares, sitios de bailes o incluso ciertos lugares o espacios de diversión, espectáculos y en definitiva cualquier otro lugar señalado por el juez.

Además, se pueden establecer condiciones adicionales como parte de la medida de internación en un centro juvenil. Estas condiciones pueden incluir restricciones, como no abandonar su lugar de residencia sin la aprobación previa del tribunal, inscribirse en una institución educativa, ya sea pública o privada, o en programas de formación para adquirir habilidades profesionales, y participar en actividades laborales o programas de formación laboral, siempre que sea factible y cumpla con las leyes aplicables. Además, el tribunal puede ordenar la internación del adolescente en un centro de salud, ya sea público o privado, para recibir tratamiento relacionado con adicciones, y puede imponer la condición de que el adolescente se abstenga de consumir alcohol o drogas. También se pueden requerir la

participación del adolescente en programas educativos u orientación, y cualquier otra condición que el juez considere apropiada y explique en detalle en la sentencia condenatoria.

El sistema de reinserción social para los adolescentes que han cometido un delito se lleva a cabo a través de dos modalidades de atención: el medio cerrado y el medio abierto. Sin embargo, es relevante destacar que existe una modalidad específica para los adolescentes que están cumpliendo la medida socioeducativa de internación. Esta modalidad se rige de acuerdo con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 129-2011-CE-PJ.

Es relevante destacar que la internación preventiva es una medida de coerción procesal que se impone en función de los siguientes requisitos materiales:

a) La presencia de pruebas sólidas y serias que indiquen la comisión de una infracción en la que el adolescente esté involucrado como autor o cómplice.

b) La probabilidad de que la infracción sea castigada con la medida socioeducativa de internación.

c) La conclusión lógica de que el adolescente, teniendo en cuenta sus circunstancias personales y las del caso, intentará escapar de la justicia o interferir en la investigación de los hechos.

El encarcelamiento provisional se ve como una acción poco común y requiere una justificación sólida. Está diseñado especialmente para jóvenes de 14 a menos de 16 años. En pocas palabras, solo se debe usar si no es viable una medida menos severa, y su extensión no debe pasar los 120 o 150 días en situaciones más complejas.

Este mandato tiene las siguientes características (Unicef, 2016):

a) La excepcionalidad. La internación preventiva se otorga únicamente por el tiempo necesario, con la finalidad de prevenir la fuga o la obstrucción del proceso legal. Esta medida se aplica cuando otras medidas cautelares no son suficientes para cumplir con estos

objetivos, o en situaciones en las que la alternativa educativa y social para el delincuente no resulte adecuada.

b) La variabilidad. En este contexto, resulta esencial resaltar los principios de singularidad y complementariedad presentes en varios marcos legales internacionales, como el apartado b) del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos principios establecen que la internación preventiva es una medida excepcional que solo se debe utilizar cuando sea absolutamente necesario y que debe ser subsidiaria, es decir, que se debe recurrir a ella solo si otras medidas menos restrictivas no son adecuadas para cumplir con sus objetivos. Además, el juez tiene la facultad de cambiar la medida de internación por una menos restrictiva en el momento en que sea apropiado, después de una evaluación realizada por el equipo técnico interdisciplinario del centro juvenil.

2.2.1.1.3. El principio del interés superior del niño o niña o adolescente

Como mencionamos anteriormente, el principio del interés superior del niño es un principio que se destaca por su enfoque en garantizar, supervisar y proteger los derechos de los niños. Su función principal es resaltar la necesidad de tener en cuenta todos los derechos que les han sido reconocidos a los niños, ya sea en el ámbito administrativo o judicial, al tomar decisiones en las que se ven involucrados sus intereses.

Por lo tanto, este principio es aplicable en todas las etapas y constituye una herramienta legal destinada a evaluar de manera integral la situación de los derechos de los niños y adolescentes en cualquier circunstancia que pueda afectar su bienestar (Paulette, 2020). En consecuencia, se comprende que el concepto de la primacía del bienestar del menor engloba tres aspectos principales: como un derecho, como un principio y como una norma de procedimiento (Gómez, 2019).

En otros términos, el principio de la prioridad del bienestar del niño o niña o adolescente involucra una gama completa de métodos, intervenciones y procedimientos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en otros tratados internacionales (González y Castello, 2020). Se busca salvaguardar, fomentar, entender y implementar lo que sea más ventajoso para el menor con el fin de asegurar completamente todos los derechos del menor, tanto materiales como emocionales, ya sea en instituciones de bienestar social públicas o privadas, tribunales, autoridades administrativas o cuerpos legislativos, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención mencionada (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

2.2.2. Impunidad de los delitos

El fenómeno de la falta de castigo es un tema ampliamente discutido en diversos entornos. Se puede caracterizar como falta de castigo cuando las víctimas y la sociedad en su conjunto no consiguen conocer la verdad acerca de la extensión y las causas detrás de los abusos que han experimentado. Esto indica que estos crímenes no quedan documentados en la memoria histórica de la sociedad, lo cual es particularmente inquietante en situaciones de posibles violaciones masivas o sistemáticas de los derechos humanos (Wilder, s.f.). La impunidad se considera perjudicial ya que despoja al agresor de su condición de sujeto responsable, llegando a convertirlo en un individuo que parece incapaz de enfrentar las consecuencias de sus acciones y tomar decisiones responsables. Además, la impunidad puede tener un efecto revictimizante sobre la persona que ha sufrido la agresión, ya que la falta de justicia puede aumentar su sufrimiento y sensación de desamparo (Campana, 2020).

Es crucial asegurar que los atropellos a los derechos humanos no queden sin castigo, las personas afectadas deben recibir indemnización o reparación. Esto involucra ofrecer compensación financiera por los perjuicios sufridos y proporcionar servicios de

rehabilitación que les ayuden a recuperarse de las consecuencias, tanto físicas como mentales, de los maltratos sufridos.

Para disminuir la falta de castigo, resulta crucial aplicar medidas preventivas para evitar que se repitan los atropellos a los derechos de las personas. Esto requiere establecer y aplicar un conjunto de leyes y garantías que protejan a los individuos cuando se encuentren en situaciones de riesgo.

La reacción social juega un papel crucial en la lucha contra la impunidad. Esta reacción se centra en el reconocimiento del estatus de víctima y en la exigencia de responsabilidad para aquellos que hayan causado daño, ya sea por agresión o negligencia. La sociedad busca restaurar una sensación de justicia y, en consecuencia, repudia la impunidad, presionando para que los infractores reciban sanciones (Campana, 2020).

El sistema de justicia penal juvenil en el Perú ha sido percibido por un segmento significativo de la sociedad como un marco normativo que, de alguna manera, propicia la impunidad de los adolescentes que cometen infracciones a la ley penal. Esto se argumenta en función de que las sanciones impuestas a los menores se consideran demasiado indulgentes, lo cual no sería proporcional a la gravedad de los crímenes perpetrados. Además, se argumenta que estos adolescentes frecuentemente obtienen su libertad en breve plazo o no cumplen íntegramente su condena cuando son ingresados en instituciones de detención destinadas exclusivamente a menores, donde ocasionalmente logran escapar o son rescatados por sus asociados (García y Alvarado, 2013).

Es evidente que la disposición de impunidad penal otorgada a los menores de edad según la regulación peruana resulta atractiva para su utilización por parte de los adultos que forman parte de organizaciones criminales. Por esta razón, varios sectores proponen cambios normativos más rigurosos, que incluirían penas más severas, la eliminación de beneficios para los menores reincidentes, la identificación de los menores que cometen delitos y la

reducción de la edad en la que se considera que son responsables penalmente, incluso durante la preadolescencia. Algunos argumentan que estos menores cuentan con un mayor acceso a la información a través de los medios digitales, lo que los hace más conscientes de los acontecimientos en el mundo y de las consecuencias de sus acciones (García y Alvarado, 2013).

Un elemento actual muy relevante en la posible impunidad, aún cuando también es el origen de muchos delitos, es el empleo de las redes sociales, lo cual ha complicado significativamente el panorama sobre el cometimiento de delitos por menores de edad, siendo que estas redes están influyendo tanto en el comportamiento de los niños como en su condición de víctima, es decir, tanto un niño es acosado por redes sociales, otro también acosa, uno graba y otro es grabado, lo que en muchos casos da lugar a la pornografía infantil incluso cometida por mismos jóvenes. En todos esas casos promover los valores son esenciales, lo que para algunos tiene un efecto infinitamente más positivo que endureciendo las penas (Navarro, 2018).

En todo caso, esta discusión de años atrás aún se mantiene a los efectos de evitar la impunidad de los delitos causados por menores de edad, esto es, si es necesario juzgar y sentenciar a los menores como adultos, si es necesario endurecer las penas, aunque es claro que la doctrina dominante es la postura restauratista.

2.2.2.1. Factores conexos

2.2.2.1.1. Inimputabilidad.

La inimputabilidad se refiere a la falta de culpabilidad en una persona. En términos legales, una persona puede considerarse inimputable si, en el momento en que cometió un acto ilegal que se ajusta a un delito típico, no tenía la capacidad de comprender la ilicitud de sus acciones. Esta falta de capacidad puede deberse a diversos factores, como la inmadurez

psicológica, diferencias socioculturales, trastornos mentales o situaciones similares. Para que una persona sea considerada imputable, se debe evaluar su capacidad para autodeterminarse, es decir, para tomar decisiones basadas en su voluntad y comprender por qué actuó de cierta manera. Esto permite que la persona pueda asumir una culpabilidad subjetiva y, en consecuencia, ser considerada responsable penalmente por sus acciones, ya sea bajo el concepto de dolo, culpa o preterintención (Cruz, 2010).

Estar exento de responsabilidad penal implica que una persona no puede ser legalmente responsabilizada por sus acciones debido a su incapacidad para reconocer y comprender la ilegalidad de su comportamiento o para controlarlo de acuerdo con esa comprensión. Esto puede ser causado por factores como la falta de madurez psicológica, trastornos mentales o circunstancias socioculturales específicas que justifican o evidencian la incapacidad de la persona para comprender que está poniendo en peligro o dañando un bien jurídico protegido por la ley, o que la incapacitan para actuar legalmente, incluso si es consciente de la ilegalidad de su conducta. Por consiguiente, la exención de responsabilidad penal está relacionada con la incapacidad de comprender la ilegalidad o antijuridicidad de un acto, más que con la capacidad de comprender la ejecución del acto en sí (Unicef, 2012).

En términos generales, las causales de inimputabilidad suelen estar establecidas en la ley. Por ejemplo, la norma puede establecer que las personas menores de 18 años estarán sujetas al sistema de responsabilidad penal juvenil, lo que las considera inimputables en el sistema penal de adultos. Además, en el ámbito pericial, ciertas condiciones como discapacidades psicomotoras, retraso mental, sordomudez y otras, deben afectar de manera evidente la capacidad de comprender o determinarse, lo que podría considerarse como una causal de inimputabilidad. Estas condiciones deben estar claramente vinculadas con la capacidad del individuo para comprender la ilegalidad de sus actos o para dirigir su comportamiento de acuerdo con esa comprensión.

La enseñanza contemporánea indica que los jóvenes que enfrentan procesos legales no son automáticamente considerados inimputables según la ley, ni es necesario demostrar su incapacidad para delinquir para ser tratados como tal. En lugar de eso, son apartados del sistema penal convencional debido a su condición de menor de edad. En otras palabras, la inimputabilidad se considera como una forma de culpabilidad disminuida debido a su minoría de edad. Para establecer que una persona es inimputable, se requeriría demostrar, más allá de cualquier duda razonable, que en el momento de cometer el delito o conducta ilícita, carecía de conciencia o no tenía control sobre sus decisiones. Esto significa que, en el caso de los adolescentes, la discusión se centra más en su capacidad de comprensión y discernimiento que en la inimputabilidad per se (Díaz, 2009).

El análisis de la imputabilidad o inimputabilidad se realiza después de determinar que la conducta es típica (que se ajusta a la descripción de un delito) y antijurídica (contraria a la ley). En este proceso, se busca determinar si existen causales que justifiquen la ausencia de responsabilidad. En el caso de un menor de edad, se le considerará inimputable si, en una acción específica, se demuestra que su capacidad de comprender la ilicitud del acto en cuestión está seriamente comprometida. Es importante destacar que la imputabilidad o inimputabilidad de un individuo solo puede ser evaluada y reconocida por un juez, quien toma en consideración todas las circunstancias del caso para tomar una decisión basada en el análisis de la capacidad de comprensión y discernimiento del menor en ese contexto particular.

El concepto de inmadurez en el contexto de la responsabilidad penal de menores plantea dos desafíos fundamentales. En primer lugar, desde la perspectiva del sistema penal, la presunción de que los menores de 18 años no son capaces de comprender completamente la ilicitud de sus acciones o de auto determinarse plantea un problema. Esto se debe a que el Estado tiende a eximir a los menores de un análisis detallado que evalúe en qué medida

tenían conocimiento de la ilicitud de su conducta o en qué medida poseían la madurez psicológica para tomar decisiones conscientes. Esto puede resultar en una falta de precisión en la aplicación de la ley. En segundo lugar, debido al tratamiento especial que reciben los menores en el sistema de justicia, existe la posibilidad de que sean reclutados por organizaciones criminales para cometer delitos. En este caso, los menores podrían ser utilizados para cometer actos criminales, y el sistema de justicia juvenil podría no ser tan efectivo como el sistema penal ordinario para castigar a los responsables. Esto podría llevar a la impunidad de los actos delictivos cometidos por los menores en nombre de estas organizaciones. (Parra, 2015).

2.2.2.1.2. Reincidencia

Uno de los principales problemas que puede generar la flexibilidad de las penas en el sistema penal juvenil es la reincidencia y que podría implicar la aplicación de una sanción más severa.

Las estadísticas han permitido evaluar la reincidencia en adolescentes infractores. En el sistema abierto, en 2010, se registró una tasa del 3.6%, que aumentó al 4.8% en 2017. Por otro lado, en el sistema cerrado, la tasa de reincidencia fue del 5.7% en 2010, incrementándose al 7.9% en 2017. Este incremento ha suscitado interrogantes sobre si el Sistema Penal Juvenil está generando resultados efectivos. En muchos casos, parece que los adolescentes que cometieron infracciones no han logrado una adecuada reintegración a la sociedad después de su primer periodo de internamiento, y lamentablemente, se ven involucrados nuevamente en actividades delictivas (Defensoría del Pueblo de Perú, 2019).

Es importante destacar que la respuesta a actos violentos debe centrarse en la reintegración necesaria y adecuada para prevenir la reincidencia. Los adolescentes merecen una segunda oportunidad y deben contar con todos los recursos disponibles para enmendar

sus acciones. Sin embargo, esta oportunidad no debe implicar impunidad. Más allá de las intenciones, conceder impunidad legitima los actos de odio y plantea la cuestión de si los adolescentes son responsables de sus propias acciones o no (Herrera, 2017).

2.2.2.1.3. Programas flexibles

Para eliminar la impunidad, es necesario implementar medidas preventivas para evitar la repetición de las violaciones de los derechos de las personas. En este sentido, existen programas preventivos que permiten la participación de los adolescentes en medidas alternativas sin la necesidad de una previa declaración de responsabilidad penal. Sin embargo, estos programas pueden no ser efectivos en su objetivo debido a su posible falta de flexibilidad para abordar la problemática existente y la falta de continuidad. Estos programas tienen aplicación a nivel nacional y son, por ejemplo (Defensoría del Pueblo de Perú, 2019):

a) Programa "Amigos de la Policía" para menores. Esta estrategia institucional busca fomentar la cultura, la recreación y el deporte como formas positivas de utilizar el tiempo libre. Su propósito es fomentar el crecimiento físico y mental de las chicas, chicos y adolescentes, al mismo tiempo que enseña principios fundamentales.

b) Programa de "Policía Escolar", compuesto por estudiantes y basado en principios pedagógicos, filosóficos y sociales. Su intención es colaborar con la preservación del orden y la disciplina en el centro educativo.

c) Programa de "Brigada de Autoprotección Escolar", que se implementa en instituciones educativas de todo el país. Se centra en la colaboración y coordinación entre padres, autoridades educativas, autoridades locales, organizaciones sociales y empresas privadas. Su objetivo es tratar y hacer frente a las amenazas y peligros presentes en las cercanías de los establecimientos educativos, tanto públicos como privados.

d) El "Programa Patrulla Juvenil" es una iniciativa preventiva destinada a la prevención y reducción de la violencia. Focaliza en crear conciencia, impulsar y modificar mentalidades de alumnos de un grado específico a través de eventos deportivos, recreativos y culturales. Además, busca instaurar principios y valores de coexistencia cívica y reforzar el sentido de pertenencia con la comunidad. Estas actividades se llevan a cabo de manera continua y sostenida a lo largo del año con la intención de convertirse en un programa institucional en las instituciones educativas a nivel nacional.

2.3. Marco Conceptual

La determinación de la pena para los adolescentes es un proceso especial y se centra en un enfoque integral del joven, considerando sus circunstancias personales y sociales. Este proceso comienza desde las primeras diligencias de investigación y tiene como objetivo principal reducir la judicialización del caso siempre que sea posible aplicar salidas alternativas, con un enfoque específico en ciertos adolescentes. En situaciones diferentes, se utilizan acciones socioeducativas que pueden venir junto a un tratamiento distinto. Esta acción se lleva a cabo con el propósito de tratar los elementos de riesgo que condujeron a la perpetración de las infracciones y permitir una intervención personalizada para aquellos jóvenes que necesitan cuidado especial debido a sus situaciones específicas (Herrera, 2017).

- **Impunidad.-** Hace referencia al escenario donde las víctimas y la comunidad en general no logran descubrir la realidad acerca de la gravedad y las causas de los maltratos que han enfrentado. Esto implica que los delitos no son debidamente registrados en la historia de la sociedad, lo que puede ser especialmente preocupante cuando se trata de violaciones masivas o sistemáticas de los derechos humanos. En casos de impunidad, los perpetradores de estos abusos no enfrentan consecuencias legales, lo que puede llevar a la falta de justicia y a la perpetuación de tales abusos

(Wilder, s.f.). Se argumenta que la impunidad tiene el efecto de despojar al agresor de su condición de sujeto responsable, llevándolo a convertirse en alguien que carece de la capacidad para tomar decisiones o elecciones, y al mismo tiempo, revictimiza a la persona que ha sufrido la agresión (Campana, 2020).

- **Justicia juvenil.**- Se trata de un enfoque que se basa en las tendencias criminológicas y victimológicas más recientes y que da prioridad a las sanciones que no involucran la privación de la libertad. En este contexto, se prefieren los programas socioeducativos de orientación y supervisión, adaptándolos según el tipo de delito o daño causado. Además, se destaca por su enfoque en la prevención del delito, lo cual se logra a través de una sólida política social que fomente el desarrollo de las capacidades de la población adolescente (Unicef, 2016).
- **Medidas socio-educativas.** - Se refieren a medidas cuyo propósito es impartir a los adolescentes conocimientos, actitudes y comportamientos que promuevan el respeto y la valoración de los derechos tanto propios como de los demás, con el fin de prevenir infracciones posteriores y, en última instancia, evitar que entren en una trayectoria delictiva. Estas medidas socioeducativas desempeñan un papel fundamental en el sistema de responsabilidad penal juvenil (Herrera, 2017).
- **Responsabilidad penal de los adolescentes.** - Se trata de una sanción legal que se aplica a una persona por cometer un delito que está definido en la ley penal. En situaciones donde individuos menores de 18 años perpetran actos delictivos que son típicos, antijurídicos y culpables, sin embargo, debido a su edad, se considera que no pueden ser imputados, lo que indica que no pueden ser legalmente responsables por sus acciones. En cambio, se emplean las regulaciones presentes en el código de infancia y adolescencia del respectivo país (Torres y Corrales, 2019).

Tortura. - La tortura se produce cuando hay un acto que va en contra de la ley, generalmente llevado a cabo por un agente de la autoridad o con su aprobación. En un sentido más amplio, consiste en una acción intencionada dirigida hacia una persona con el potencial de causar sufrimiento físico o mental, y se ejecuta a través de métodos destinados a anular su personalidad o disminuir su capacidad física o mental, lo que resulta en dolor físico o angustia psicológica.

- **Tratos crueles.** - Se trata de acciones que causan dolor y sufrimiento a través de violencia física, moral o psicológica, aunque su gravedad no alcanza el nivel que justificaría ser consideradas como actos de tortura. A pesar de que estas conductas ocurren en un contexto similar al de la tortura, su intensidad es menos extrema.
- **Lugar de privación de libertad.** - Este concepto engloba todas las ubicaciones en las que los menores pueden ser privados de su libertad, como instituciones penitenciarias, hogares de cuidado, comisarías de policía, instituciones de atención a menores, centros de atención para personas con discapacidad o problemas de adicción, hospitales psiquiátricos y centros de salud mental, entre otros.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

3.1. HIPÓTESIS GENERAL

Existe relación directa y significativa entre la responsabilidad penal de menores y la impunidad de los delitos cometidos por éstos, Huancayo - 2022.

3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- a) Existe una influencia directa entre la determinación de la pena de los menores sobre la impunidad de los delitos, Huancayo - 2022.
- b) Existe relación en la aplicación de las medidas socio-educativas de los menores responsables penalmente sobre la impunidad de los delitos, Huancayo - 2022.
- c) La aplicación del principio del interés superior del niño en los menores responsables penalmente tiene relación directa con la impunidad de los delitos, Huancayo - 2022.

3.3. VARIABLES

• **Variable x:**

Responsabilidad penal de los menores

• **Variable y:**

Impunidad de los delitos

3.3.1. Definición conceptual

• La responsabilidad en palabras de Vásquez (2021) Se entiende como el proceso de imponer una posible sanción debido al incumplimiento de una obligación, ya sea de acción o de omisión, establecida en una norma y que se califica como un acto contrario a la ley. Por lo tanto, cuando hablamos de responsabilidad penal, nos estamos refiriendo al deber legal

que se impone a las personas que cometen un delito y, en este caso, a aquellos considerados menores de edad según la legislación. Estos menores están obligados a asumir las consecuencias legales por la comisión del acto punible.

- La impunidad de los delitos, se relaciona con la ausencia de consecuencias legales o de una respuesta punitiva debida a la comisión de una infracción por parte de una persona. En otras palabras, implica la falta de castigo por llevar a cabo una acción ilegal (Vásquez, 2021).

3.3.2. Operaciones de variables

La operacionalización de conceptos o variables implica desglosar de manera lógica los elementos abstractos, como conceptos teóricos, hasta alcanzar un nivel más concreto, que son los eventos reales que representan evidencia del concepto. Así, según Latorre, del Rincón y Arnal (2004), Este proceso se trata de reemplazar variables abstractas por otras más específicas que sean representativas de las primeras. En este sentido, tenemos que:

a) **Variable X:** Responsabilidad penal de los menores

Tabla 1

Variable: Responsabilidad penal de los menores

Variable	Dimensiones	Indicadores
Responsabilidad penal de los menores	Elementos	Determinación de la pena juvenil
		Medidas socio-educativas
		Principio del interés superior del NNA

Fuente: Elaboración propia

b) **Variable Y:** Impunidad de los delitos

Tabla 2

Variable: Impunidad de los delitos

Variable	Dimensiones	Indicadores
Impunidad de los delitos	Factores conexos	Inimputabilidad
		Reincidencia
		Programas flexibles

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

El método utilizado en esta investigación es de naturaleza cuantitativa, ya que resulta fundamental para comprender y resaltar las perspectivas de las personas en relación con el tema examinado en este estudio. Este enfoque no es más que la aplicación práctica del método hipotético-deductivo. La investigación cuantitativa implica el uso de herramientas de medición y comparación que generan datos cuyo análisis requiere la aplicación de modelos matemáticos y estadísticos. Por lo tanto, se basa en el científicismo y el racionalismo, y se fundamenta en hechos concretos. La objetividad se logra a través de la obtención de conocimiento mediante una medición exhaustiva respaldada por teoría (Pella y Martins, 2006, p. 48).

4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Se precisa que en el presente estudio reunieron las condiciones necesarias aplicarse la investigación básica o pura, la cual permite incrementar el conocimiento respecto a un aspecto social, sin que ello involucre el tratamiento de un caso práctico (Carrasco, 2017).

En esta instancia, se examinó a fondo la conexión entre la responsabilidad penal de los menores y la impunidad en los delitos, y se proporcionó una explicación basada en los resultados acerca de cómo se ha abordado la situación del individuo en el inicio de su proceso, así como la importancia de establecer un sistema unificado. Cabe mencionar que esta propuesta no implica una alteración en la estructura social existente.

4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

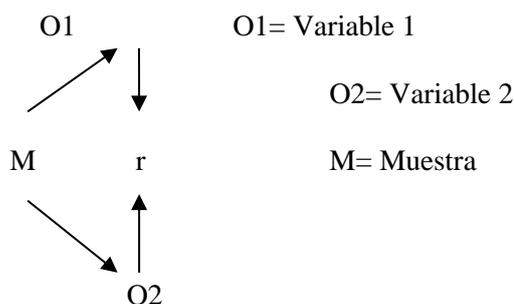
Este estudio siguió un enfoque cuantitativo de carácter descriptivo, ya que se centró en la descripción de variables, sucesos y características vinculadas al tema de estudio. Asimismo, se investiga la manifestación del problema con el propósito de identificar sus características específicas. Tal como señala, Hernández, Fernández y Baptista (2014), el enfoque de la investigación es de naturaleza cuantitativa, lo que conlleva la recopilación de datos con el propósito de verificar hipótesis, utilizando la medición numérica y empleando técnicas estadísticas para analizar las variables de la investigación.

En este caso, se recopilaron datos mediante la aplicación de una encuesta con el fin de verificar, a través de la opinión de víctimas, las hipótesis planteadas en relación con la responsabilidad penal de los menores y la impunidad de los delitos cometidos por ellos.

4.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Respecto a la planificación de la investigación, se empleó un método correlacional, que constituye un tipo de estudio no experimental donde los investigadores evalúan dos variables y determinan una relación estadística entre ellas (correlación), sin requerir la inclusión de variables externas para obtener conclusiones significativas. El esquema utilizado en la investigación es el siguiente: [proporcionar detalles sobre el diseño de la investigación].

Figura 1.
Diseño de la investigación



4.5. POBLACIÓN Y MUESTREO

La población se refiere al conjunto de todos los casos que cumplen con ciertas especificaciones o características comunes que son objeto de estudio en una investigación, y de la cual se obtienen los datos para el análisis (Hernández et al., 2014).

En el presente caso, el universo con el que se trabajó fue conformado por víctimas de delitos cometidos por menores de edad, por lo que la muestra necesariamente debe ser intencional, la según afirma Martínez (2006) este proceso implica la definición de criterios que se consideran necesarios y adecuados para obtener resultados confiables relacionados con la unidad de análisis y que sean altamente pertinentes para los objetivos de la investigación (p. 137). En este caso se analizaron a 50 víctimas.

4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las técnicas de recolección de datos son los diferentes procesos, métodos y procedimientos utilizados para obtener la información necesaria en una investigación, con el propósito de cumplir los objetivos planteados en el estudio (Carrasco, 2017). A los fines de esta investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

- Análisis documental sobre la responsabilidad penal de menores y la impunidad de los delitos.
- La encuesta, en la que no se requiera necesariamente la relación directa con el encuestado.

En este sentido, se aplicó un cuestionario a 50 víctimas que haya sido objeto infracciones realizadas por individuos menores de edad. Cabe destacar que Carrasco (2017), definir un cuestionario como una variante de encuesta en la que no se requiere una interacción directa con el encuestado y en la que se organizan preguntas formuladas de manera clara, precisa y objetiva.

4.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

En lo que respecta a las técnicas de procesamiento y análisis de datos, se utilizaron métodos que permitan el examen de la información de manera objetiva, sistemática y cuantitativa. Una vez que se haya aplicado el cuestionario y se hayan recopilado los datos, se procederá a su procesamiento. Inicialmente, se recopilaron los datos demográficos, seguidos de los detalles descriptivos vinculados a las variables y sus respectivas dimensiones. Luego, se llevó a cabo el análisis estadístico inferencial, considerando que tanto la variable de responsabilidad penal de menores como la impunidad son de naturaleza categórica. Con este fin, se empleó el coeficiente de correlación Rho de Spearman. Los resultados de este análisis de datos se exhibirán mediante tablas y gráficos.

4.8. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

En la presente investigación todos los datos recopilados a través de las encuestas fueron procesados de manera apropiada sin variaciones, ya que los mismos están consolidados en el instrumento aplicado y, de allí que la información arrojada sea confiable y objetiva, ateniéndose además el anonimato de las personas encuestadas, el respeto y consideración y no hubo prejuizamiento alguno. Asimismo, los datos se utilizaron exclusivamente con propósitos académicos universitarios, con el fin de respaldar y desarrollar la tesis.

Finalmente, se tomó en consideración lo previsto en la Ley N° 28289 Ley de Lucha contra la Piratería, la cual en su artículo 219 contempla que:

“Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y noventa a ciento ochenta días multa, el que con respecto a una obra, la difunda como propia, en todo o en parte, copiándola o reproduciéndola textualmente, o tratando de disimular la copia mediante ciertas alteraciones, atribuyéndose o

atribuyendo a otro, la autoría o titularidad ajena” (Ley de Lucha contra la Piratería, 2004).

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

En la siguiente sección se describen los resultados descriptivos de las variables y sus dimensiones, una vez aplicado el instrumento a una muestra de 50 personas víctimas de delitos.

Tabla 1

Resultados de la dimensión determinación de la pena de la variable responsabilidad penal de menores.

N°	Ítem	Si		No	
		F	%	F	%
1	¿Fue víctima de algún delito?	50	100.0	0	0.0
2	¿Un menor de edad cometió el delito?	48	96.0	2	4.0
3	¿El menor de edad que cometió el delito tenía menos de 14 años?	7	14.0	43	86.0
4	¿El menor de edad que cometió el delito tenía más de 14 año y menos de 18 años?	41	82.0	9	18.0
5	¿Cometió delito contra la vida, el cuerpo o la salud?	20	40.0	30	60.0
6	¿Cometió delito contra la libertad?	9	18.0	41	82.0
7	¿Cometió delito contra el patrimonio?	39	78.0	11	22.0

Se observa en la tabla 1, que el 100.0% (n = 50) de los encuestados fue víctima de algún delito, en el 96.0% (n = 48) de los casos fue un menor quien cometió el delito; en el 14.0% (n = 7) era menor de 14 años, en el 82.0% (n = 41) tenía entre 14 y 18 años; en el 40.0% (n = 20) cometió delito contra la vida, el cuerpo o la salud de la víctima; en el 18.0% (n = 9) de los casos cometió delito contra la libertad y en el 78.0% (n = 39) cometió delito contra el

patrimonio de la víctima. Prevalece que el 100.0% de los encuestados fue víctima de delito cometidos por menores entre 14 y 18 años, y fueron delitos contra el patrimonio.

Tabla 2

Resultados de la dimensión medidas socioeducativas de la variable responsabilidad penal de menores.

N°	Ítem	Si		No	
		F	%	F	%
8	¿El menor de edad fue objeto de alguna medida socioeducativa?	9	18.0	41	82.0
9	¿El menor de edad fue objeto de alguna medida de amonestación libertad asistida, prestación a la comunidad o libertad restringida?	8	16.0	42	84.0
10	¿El menor de edad fue internado en un centro juvenil?	4	8.0	46	92.0
11	¿El menor de edad cambió de domicilio?	4	8.0	46	92.0
12	¿El juez cambió el tipo de medida a favor del menor de edad que cometió el delito?	4	8.0	46	92.0

Se puede observar en la tabla 2, que solo el 18.0% (n = 9) de los menores fue objeto de una medida socioeducativa; el 16.0% (n = 8) fue sometido a una medida de amonestación, libertad asistida, prestación a la comunidad o libertad restringida; el 8.0% (n = 4) fue internado en un centro juvenil, el 8.0% (n = 4) cambió de domicilio y el 8.0% (n = 4) fue favorecido con un cambio de medida por parte del juez.

Tabla 3

Resultados de la dimensión principios del interés superior del niño de la variable responsabilidad penal de menores.

N°	Ítem	Si		No	
		F	%	F	%
13	¿Se garantizó la seguridad e integridad del menor de edad?	47	94.0	3	6.0
14	¿Durante el proceso se atentó contra la moral e integridad del menor de edad?	0	0.0	50	100.0
15	¿Considera que el menor de edad tuvo un trato preferencial durante el proceso?	47	94.0	3	6.0
16	¿Considera que fue un trato excesivamente preferencial?	47	94.0	3	6.0
17	¿Considera que el menor de edad debe tener los mismos beneficios que los adultos durante el proceso?	48	96.0	2	4.0

Tal como se observa en la tabla 3, el 94.0% (n = 47) de los encuestados consideró que se garantizó la seguridad e integridad del menor de edad; ninguno consideró que se atentó contra la moral e integridad del menor durante el proceso; el 94.0% (n = 47) manifestó que el menor tuvo un trato preferencial y excesivamente preferencial durante el proceso; el 96.0% (n = 48) opina que los menores deben tener el mismo trato que los adultos durante el proceso. Se resume que la integridad de los niños se mantuvo bien resguardada en el proceso y no se atentó contra su moral e integridad.

Tabla 4

Resultados de la dimensión inimputabilidad de la variable impunidad de los delitos.

N°	Ítem	Si		No	
		F	%	F	%
18	¿Considera que el menor de edad entendía el hecho que cometió?	47	94.0	3	6.0
19	¿Usted cree que el menor cometió el hecho con intención?	48	96.0	2	4.0
20	¿Usted cree que el menor de edad tenía certeza que el hecho que cometió era un delito?	47	94.0	3	6.0
21	¿En su condición de víctima considera que el menor de edad recibió la sanción que correspondía?	1	2.0	49	98.0

En la tabla 4, se puede observar que el 94.0% (n = 47) de los menores entendía el hecho que cometió; el 96.0% (n = 48) consideró que hubo intención en el hecho; el 94.0% (n = 47) manifestó que el menor tenía certeza de que el hecho cometido fue un delito; y solo el 2.0% (n = 1) consideró que el menor recibió la sanción que merecía. Se resumen que la mayoría consideró que el menor tenía entendimiento y certeza del delito que cometió y que la sanción no fue la que correspondía.

Tabla 5

Resultados de la dimensión reincidencia de la variable impunidad de los delitos

N°	Ítem	Si		No	
		F	%	F	%
22	¿Cree usted que el menor debió recibir una sanción menos severa?	1	2.0	49	98.0
23	¿Cree usted que el menor debió recibir una sanción más severa?	47	94.0	3	6.0
24	¿Considera que el menor de edad tenía temor de la situación?	50	100.0	0	0.0
25	¿El menor es reincidente en la comisión del delito cometido contra usted?	31	62.0	19	38.0
26	¿Considera que el menor puede dejar de delinquir?	15	30.0	35	70.0

A partir de la tabla 6 se deduce que solo el 2.0% (n = 1) consideró que le menor debió recibir una sanción menos severa, el 94.0% (n = 47) manifestó que le menor debía recibir una sanción más severa; el 10.0% (n = 50) consideró que el menor de edad estaba atemorizado por lo ocurrido; el 62.0% (n = 31) de los menores era reincidente en el delito cometido; y el 30.0% (n = 15) consideró que le menor puede dejar de delinquir. En resumen, la mayoría manifestó que la sanción debió ser más severa, que el menor es reincidente en el delito pero si puede dejar de delinquir.

Tabla 6

Resultados de la dimensión programas flexibles de la variable impunidad de los delitos.

N°	Ítem	Si		No	
		F	%	F	%
27	¿Considera que los programas preventivos adoptados por el Estado ayudan a regenerar al menor de edad que delinque?	9	18.0	41	82.0
28	¿Cree usted que el Estado debe modificar los programas preventivos para ayudar a los menores infractores?	43	96.0	7	14.0
29	¿Cree usted que el Estado debe eliminar los programas preventivos para ayudar a los menores infractores?	32	64.0	18	36.0

De acuerdo a lo mostrado en la tabla 6, solo el 18.0% (n = 9) considera que los programas preventivos del Estado ayudan a regenerar al menor de edad que ha cometido delitos; el 96.0% (n = 43) manifestó que los programas preventivos del Estado deben ser modificados para ayudar a los menores; y el 64.0% (n = 32) consideró que el Estado debe eliminar los programas preventivos para ayudar a los menores infractores. En resumen, la mayoría de los encuestados consideró que los programas del Estado no ayudan a regenerar al menor, por lo tanto, deben ser modificados o eliminados.

5.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Para contrastar las hipótesis del estudio se ha utilizado la prueba de Chi-cuadrado que permite medir las relaciones entre dos variables, para ello se ha establecido lo siguiente:

Nivel de significancia: 5.0% (0.05)

Regla de decisión: si p obtenido es inferior a 0.05 se rechaza la hipótesis nula

Prueba de hipótesis específica 1

H0: No existe una influencia directa entre la determinación de la pena de los menores sobre la impunidad de los delitos, Huancayo - 2022.

Ha: Existe una influencia directa entre la determinación de la pena de los menores sobre la impunidad de los delitos, Huancayo - 2022.

Tabla 7

Resultados para hipótesis específica 1

Estadísticos	Valor	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	58.526	0.000
N de casos válidos	50	

Como se observa en la tabla 7, el análisis de Chi-cuadrado mostró un nivel de significancia de 0.000, lo que implica que se respalda la hipótesis alternativa o la hipótesis de la investigación. Esto confirma la existencia de una relación estadísticamente significativa entre la dimensión de la determinación de la pena en menores y la impunidad de los delitos.

Prueba de hipótesis específica 2

H0: No existe relación en la aplicación de las medidas socioeducativas de los menores responsables penalmente sobre la impunidad de los delitos, Huancayo - 2022.

Ha: Existe relación en la aplicación de las medidas socioeducativas de los menores responsables penalmente sobre la impunidad de los delitos, Huancayo - 2022.

Tabla 8*Resultados para hipótesis específica 2*

Estadísticos	Valor	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	15.355	0.637
N de casos válidos	50	

Como se evidencia en la tabla 8, el análisis de Chi-cuadrado arrojó un nivel de significancia de 0.637, lo que sugiere que se valida la hipótesis nula o, en otras palabras, se rechaza la hipótesis alternativa o hipótesis de la investigación. Esto demuestra que no hay una relación estadísticamente significativa entre la dimensión de la determinación en la aplicación de medidas socioeducativas y la impunidad de los delitos.

Prueba de hipótesis específica 3

H0: La aplicación del principio del interés superior del niño en los menores responsables penalmente no tiene relación directa con la impunidad de los delitos Huancayo - 2022.

Ha: La aplicación del principio del interés superior del niño en los menores responsables penalmente tiene relación directa con la impunidad de los delitos, Huancayo - 2022.

Tabla 9*Resultados para hipótesis específica 3*

Estadísticos	Valor	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	51.624	0.000
N de casos válidos	50	

Tal como se ilustra en la tabla 9, el análisis de Chi-cuadrado arrojó un nivel de significancia de 0.000, lo que sugiere que se confirma la hipótesis alternativa o hipótesis de

la investigación. Esto respalda la existencia de una relación estadísticamente significativa entre la aplicación del principio del interés superior del niño en los menores responsables penalmente y la impunidad de los delitos.

Prueba de hipótesis general

H0: No existe relación directa y significativa entre la responsabilidad penal de menores y la impunidad de los delitos cometidos por éstos, Huancayo - 2022.

Ha: Existe relación directa y significativa entre la responsabilidad penal de menores y la impunidad de los delitos cometidos por éstos, Huancayo - 2022.

Tabla 10

Resultados para hipótesis general

Estadísticos	Valor	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	68.944	0.000
N de casos válidos		50

Como se evidencia en la tabla 10, el análisis de Chi-cuadrado arrojó un nivel de significancia de 0.000, lo que sugiere que se confirma la hipótesis alternativa o hipótesis de la investigación. Esto respalda la existencia de una relación estadísticamente significativa entre la responsabilidad penal de menores y la impunidad de los delitos cometidos por estos menores.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En función de las opiniones emitidas por los encuestados, se procedió a analizar y discutir los resultados en concordancia con los antecedentes traídos a colación y la postura de la doctrina, en hilo con los objetivos propuestos. Al efecto se tiene que:

Objetivo general: Determinar la relación entre la responsabilidad penal de los menores y la impunidad de los delitos, Huancayo - 2022.

Dentro de este marco, inicialmente, se infiere de las opiniones de los encuestados un elemento crucial a tener en cuenta, que es la edad. En este contexto, han indicado que el Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 1, define a un niño como todo individuo desde su nacimiento hasta los doce años de edad y a un adolescente desde los 12 hasta los 18 años, en línea con la edad máxima establecida en la Convención de los Derechos del Niño. Mayormente, se coincidió en que la edad establecida en la legislación se ajusta a la capacidad de los menores, dado que tanto los niños como los adolescentes son reconocidos como sujetos de derechos, libertades y protección específica según la Constitución, aunque también están sujetos a las obligaciones establecidas en las normativas, y estos criterios se consideran al momento de sancionar a menores.

Otro elemento destacado es que la gradualidad de la sanción está sujeta a la discrecionalidad del juez de familia, y a los informes social y psicológicos que correspondan. Por su parte, la Convención de los Derechos de los Niños admite la privativa de libertad de menores de edad, por el tiempo mínimo necesario, sin embargo, los actos cometidos por adolescentes no son calificados como delitos sino infracciones. En este aspecto señaló **Herrera (2017)** en su estudio que los adolescentes que superan los 14 años todavía no alcanzan el grado de madurez necesario ni han asimilado las consecuencias del marco

normativo existente en el país para la convivencia social, por lo que es difícil pasar a aplicarles el juicio de reproche penal tal como se les aplica a los adultos, por lo que son pasibles de medidas socioeducativas que se encuentren en la adecuada proporcionalidad de su minoría de edad y a la normativa y procesos que se aplican en la legislación de menores.

Se destaca que el niño tiene una responsabilidad especial por sus actos, por lo que no quedan impune sus infracciones, es decir, resulta idóneo responsabilizar a un menor por las infracciones que pudiere cometer teniendo en cuenta situación, edad, características etc. En todo caso, tal como concluyó **Campana (2020)** en su investigación, no existe una uniformidad al definir si los adolescentes se encuentran en la capacidad de comprensión ante un hecho delictivo, este asunto se relaciona con los principios de socialización y nivel de madurez. A nivel internacional, existe una falta de legislación uniforme en lo que respecta a la edad a partir de la cual se debe atribuir responsabilidad penal a los adolescentes, dejando esta decisión a la discreción de cada país. Sin embargo, esto no ha tenido en cuenta las diversas cuestiones legislativas que cada nación enfrenta, incluyendo la incoherencia normativa en el ámbito nacional al hacer referencia simultánea a la inimputabilidad e imputabilidad en relación con las acciones ilícitas de los adolescentes infractores.

Por otra parte, no existe una ponderación del daño que debe prevalecer sobre la edad del menor, es decir, en la legislación peruana aducen los entrevistados, el daño que se le ocasiona a la víctima no prevalece sobre la edad del menor, al contrario las medidas socioeducativas son impuestas atendiendo justamente a la edad del menor infractor, basando su conducta en la subsunción del tipo penal, sin que ello signifique que no se repara el daño ocasionado, e incluso se solicita la reparación civil a favor de la parte agraviada.

Aunado a ello, es importante la voluntad de los padres para indemnizar este tipo de eventos a la víctima, atendiendo a la institución de la patria potestad, la reparación del daño

ocasionado por el adolescente lo asumen los padres. Se añade que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha afirmado que cuando los niños son negligidos por sus padres y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades sociales fundamentales, el Estado está obligado a intervenir para protegerlos. Por lo tanto, en cada situación específica, se debe dar prioridad a la consideración del bienestar del menor.

En otro aspecto relevante, y en relación con circunstancias específicas que merecen destacarse, los encuestados hicieron mención del principio de culpabilidad. La mayoría señaló que el Código de los Niños y Adolescentes no incorpora de manera explícita una disposición relacionada con este principio. No incluye una disposición similar o equivalente a la establecida en el artículo VII del Título Preliminar del Código Penal, a excepción del inciso c) del artículo 215. Sin embargo, este inciso no está directamente relacionado con la evaluación de las medidas socioeducativas. No obstante, en ningún caso la ausencia de culpabilidad de los menores en Perú puede dar lugar a la impunidad de los delitos. En cambio, se les proveen a los menores los recursos necesarios para que reparen el daño ocasionado y tomen conciencia para prevenir la reincidencia del incidente.

De igual manera, la incapacidad de los menores responsables penalmente no conlleva a la impunidad de los delitos; en todo caso el artículo 20 del Código Penal señala que las personas con problemas en salud mental (trastorno que afecta su conciencia, voluntad o la esfera de efectividad) se vuelven inimputables al no ser capaces de llevar un proceso penal. Entonces, es una norma de carácter general en el Perú, ellos reciben una medida de la protección a través de un proceso tutelar en caso de infracción a la ley penal, y la consideración de la capacidad de los menores, deben ser tenidas en cuenta al momento de cometer un delito, la falta de discernimiento de poder evaluar todo el contexto, personas afectadas, consecuencias llevaría a la comisión de infracciones por parte de los adolescentes.

Finalmente, no es necesario juzgar y sentenciar a los menores como adultos, ni es necesario endurecer las penas.

Objetivo específico N° 1: Analizar la relación en la determinación de la pena de los menores sobre impunidad de los delitos, Huancayo - 2022.

En este contexto, según la opinión mayoritaria de los encuestados, al imponer una medida socioeducativa, se tienen en cuenta varios factores, tales como la gravedad de la infracción, el daño ocasionado, el nivel de participación del adolescente en la infracción, la edad del adolescente en el momento de cometer la infracción, la adecuación y pertinencia de la medida socioeducativa en relación con el interés superior del adolescente y el enfoque educativo, entre otros aspectos. Por otro lado, es importante destacar que la responsabilidad penal del menor se declara únicamente cuando se presentan pruebas que respalden dicha responsabilidad. No obstante, esto no descarta la posibilidad de que en cualquier caso pueda existir impunidad.

En todos los casos, es fundamental que la reintegración y reeducación del adolescente infractor no implique la adopción de medidas que puedan obstaculizar su desarrollo integral. Por esta razón, los beneficios otorgados están enfocados en la justicia restaurativa, en lugar de promover la impunidad. El objetivo principal es que el menor adquiera conciencia, comprenda, reconozca y valore las consecuencias de sus actos ilícitos. Además, en la determinación de la responsabilidad penal del menor, no se utilizan los beneficios como criterio de decisión, a menos que la normativa lo permita. En otras palabras, en el sistema de justicia penal juvenil, no se busca castigar al menor, sino proporcionarle las herramientas necesarias para que repare el daño causado a la víctima.

Además, en la evaluación de la pena, ningún beneficio se considera desmedido, ya que el propósito es motivar al adolescente a cumplir plenamente con la medida

socioeducativa impuesta, con el fin de acceder a la posibilidad de reducir el período de sanción. De esta manera, se da prioridad al derecho al desarrollo integral del adolescente y se respeta lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, que se refiere a las medidas aplicadas a los niños y adolescentes.

En otras palabras, no se puede alegar la presencia de impunidad, ya que ninguno de los beneficios otorgados se considera excesivo en la decisión de la pena. Esto se debe a que el sistema de justicia juvenil cumple con los estándares internacionales de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Esta opinión coincide con la **Cuartas (2015)** esta afirmación es sostenida por los defensores y expertos en derecho de menores y justicia juvenil. En muchos países, el sistema legal para regular la conducta antijurídica de los menores se basa en principios preventivos y está respaldado por los estándares internacionales en la materia. Se busca brindar a los menores un enfoque de justicia restaurativa que tiene como objetivo principal la rehabilitación y reintegración de los jóvenes infractores, en lugar de centrarse en castigarlos. Este enfoque busca cumplir con los derechos y las necesidades de los menores, tal como se establece en tratados y convenciones internacionales, como la Convención de los Derechos del Niño.

Es relevante destacar que el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente establece diversas medidas socioeducativas, como la amonestación, libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad, libertad restringida e internación en un centro juvenil. Estas medidas buscan desempeñar un papel educativo constructivo y formativo con el fin de promover la resocialización y la reintegración de los jóvenes en la sociedad, sin promover la impunidad.

En otras palabras, es crucial destacar que en el sistema legal de menores en Perú, la imposición de sanciones no conduce en modo alguno a la impunidad de los delitos. Esto

se debe a que se aborda de manera integral y el objetivo principal de la justicia penal juvenil no es castigar al menor, sino proporcionarle las herramientas necesarias para que repare el daño causado y evite repetir el acto ilícito. Además, el Código de Responsabilidad Penal brinda un margen considerable de discrecionalidad a los profesionales de la justicia al aplicar estas medidas, considerando factores como la gravedad de la infracción, el daño ocasionado, el nivel de participación del adolescente, su edad, la adecuación y pertinencia de la medida en relación con el interés superior del niño y el enfoque educativo, entre otros. En todo caso, el proceso de determinación de la responsabilidad debe garantizar todos los derechos propios de un adulto, además de aquellos específicos que corresponden a su condición de menor, pero esto de ninguna manera implica impunidad ante los delitos.

En ese sentido, de acuerdo a **Alonso (2019)**, puede existir la intención de sancionar con más severidad a los adolescentes o reducir un poco más la pena, no obstante, al asumir cualquier criterio se debe tener cuidado con vulnerar principios como el de la internacional del pacta sunt servanda, esto es, incumpliría con las obligaciones que se han adquirido con el artículo 93° de la Constitución Política de ese país.

Objetivo específico N° 2: Determinar la relación en la aplicación de las medidas socioeducativas de los menores responsables penalmente sobre la impunidad de los delitos, Huancayo -2022.

Refiriéndose a las percepciones de los entrevistados, se subraya inicialmente que el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, en vigor en este ámbito, presenta una variedad de medidas socioeducativas que incluyen advertencias, supervisión asistida, labores comunitarias, restricción de libertad e internación en un establecimiento juvenil. Estas acciones se diseñan con un enfoque positivo y educativo, con el propósito de promover

la reinserción y la reintegración de los jóvenes en la sociedad. En la selección y aplicación de estas medidas socioeducativas, se debe priorizar aquella que tenga un mayor impacto educativo en los derechos de los adolescentes y que contribuya de manera más efectiva a su reintegración. Estas medidas disciplinarias se establecen tras evaluar varios criterios y, en general, no se apartan de la responsabilidad por el perjuicio causado, ya que se sitúa al niño y al adolescente en el centro de atención.

Ciertamente existe la opinión de que estas medidas pueden resultar en extremo garantistas y alejarse de la responsabilidad del daño causado, pero en realidad se deben establecer medios adecuados para su satisfacción y cobro. En todo caso, sino se atiende a la finalidad de las medidas socioeducativas, éstas se desnaturalizan, pues las medidas permiten que se tome conciencia de su acto y reconduzca su comportamiento reparando el daño efectuado a su victimario. Ello se encuentra en hilo con la conclusión expuesta por **Herrera (2017)** en su estudio al indicar que, la eficacia de la aplicación de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores contra la ley penal se encuentra afectada por los pocos especialistas existentes para aplicar el tratamiento de los adolescentes, y a su vez se impide que estos jóvenes se logren rehabilitar dado que en la gran mayoría de procesos la medida de internamiento no es utilizado como último recurso.

En contrapartida, es importante comprender que el sistema penal juvenil se distingue por su enfoque en el cual la sanción penal está principalmente orientada hacia la educación y la reintegración social. No obstante, se promueve que el adolescente repare el daño causado, sin dejar de participar en actividades comunitarias o buscar formación profesional. Además, se procura reservar la pena de privación de libertad únicamente para los delitos más graves, y se considera como último recurso, aplicándola durante el menor tiempo posible.

Sin embargo, algunas perspectivas sostienen que se descuida la auténtica prevención, la cual debería ser la meta primordial del Estado. Esto se debe a que todo el procedimiento está imbuido de garantías legales, como el principio del interés superior del niño, el principio a favor del adolescente, el principio educativo, el principio de justicia especializada, el principio de desjudicialización o intervención mínima, el principio del debido proceso, el principio de presunción de inocencia, el principio de confidencialidad, el principio de proporcionalidad y el principio de racionalidad.

Además de lo mencionado, la mayoría de los entrevistados afirma que a través de las medidas socioeducativas se aseguran los derechos y los servicios esenciales de los menores que han cometido infracciones. Para lograr esto, el informe interdisciplinario debe detallar cuál es la medida socioeducativa más adecuada para el adolescente, considerando su interés superior y su etapa de desarrollo. El equipo pertinente evalúa todos los criterios necesarios para garantizar que la medida seleccionada proteja los derechos y servicios fundamentales de los jóvenes infractores.

Así, el análisis de los distintos factores, como la edad, estudios, con los aludidos informes realizados por el personal administrativo de supervisión de dichos establecimientos juveniles acerca de las circunstancias y conducta de los menores de edad que están internos, y con la rehabilitación, restablecimiento y recuperación del adolescente a través de las medidas socioeducativas se garantizan los derechos de los menores evitando efectos nocivos en su desarrollo. Esto coincide con la conclusión de **Sancho (2020)** en su estudio, al señalar que se debe adoptar la normativa a las particularidades que éstos presentan, de lo contrario, no representan una medida eficaz para prevenir y disminuir la delincuencia.

Esto subraya nuevamente que en el ámbito de la justicia penal juvenil, el objetivo no es castigar al menor, sino proporcionarle los recursos esenciales para que pueda reparar

el perjuicio causado a la víctima, al mismo tiempo que adquiere conciencia de que no debe repetir ese tipo de acciones.

En síntesis, el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente contempla como medidas socioeducativas la amonestación, la supervisión asistida, el servicio comunitario y la restricción de libertad, todas reflejando enfoques de justicia juvenil restaurativa. Además, según esta legislación, los padres, tutores o responsables del adolescente al que se le impone una medida socioeducativa tienen la obligación de respaldar su cumplimiento y ejecución. Esto es relevante ya que se considera al menor como parte integrante de una unidad familiar y no de manera aislada.

Por lo tanto, se sostiene que las medidas socioeducativas impuestas a los menores que han violado la ley penal no resultan en la impunidad de estos jóvenes. Esto se debe a que el juez considera una variedad de criterios antes de aplicarlas, y además, se cuenta con un informe multidisciplinario que evalúa diversos aspectos del menor delincuente. Es esencial comprender que la prevención de este tipo de comportamientos en los adolescentes implica abordarlos desde instituciones fundamentales como la familia, el entorno social y la escuela. Por ende, en el ámbito de la justicia penal juvenil, de acuerdo con los estándares de la Convención sobre los Derechos del Niño, es necesario fortalecer la implementación y ejecución de las medidas socioeducativas que no implican privación de la libertad, en los casos apropiados, en contraposición a la forma en que los profesionales judiciales las aplican actualmente. Además, es crucial llevar a cabo un seguimiento adecuado de la implementación de estas medidas socioeducativas para que cumplan su objetivo educativo y de rehabilitación, como se pretende.

Por su parte, estas medidas no pueden denominarse como flexibles, sino son medidas acordes a las circunstancias de cada menor infractor, además, resulta esencial un

adecuado seguimiento a la medida impuesta y la adecuada gradualidad de las medidas socioeducativas evita la reincidencia de actos infractores.

Sin embargo, todo este análisis puede diferir con la conclusión del estudio de **Carvo y Hurtado (2021)**, a partir de los hallazgos de la investigación, se deduce que la flexibilidad en el sistema puede propiciar la impunidad en casos de delitos cometidos por menores, ya que el actual Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, Decreto Legislativo 1348, hace hincapié en su enfoque pedagógico. Esto podría llevar, en algunos casos, a que la sanción se limite a una simple amonestación verbal, sin tomar en cuenta que en la conducta del menor infractor puede haber una víctima afectada por el delito.

Objetivo específico N° 3: Determinar la correlación del principio del interés superior del niño en los menores responsables penalmente con la impunidad de los delitos, Huancayo - 2022.

El principio del interés superior del niño desempeña un papel fundamental en este contexto. La mayoría de los **encuestados** indicaron que este principio implica asegurar la satisfacción integral y simultánea de los derechos durante el proceso de responsabilidad penal de los menores. El desarrollo y ejercicio de sus derechos deben considerarse como principios fundamentales. Es importante destacar que este principio no implica que los menores infractores sean inimputables, por el contrario, solo exige que se respeten sus derechos procesales, pero no los exime de ser objeto de una investigación y un proceso penal.

Este principio garantiza únicamente que la medida tomada sea apropiada, en función de las circunstancias, y que, en caso de ser privativa de la libertad, se aplique por el menor período posible. En ningún caso se persigue la impunidad de actos delictivos. Más

bien, a través de este principio, se promueven los objetivos y fines de la justicia penal juvenil, con el propósito de lograr la reinserción de los menores infractores. En este sentido, se busca que, tras cumplir su sanción, estos jóvenes se conviertan en ciudadanos contribuyentes y útiles para la sociedad.

Ante ello, resulta relevante traer lo expuesto por **Torres y Corrales (2019)**, pues de acuerdo a los estudios realizados, se llega a la conclusión de que, en parte, se considera que los menores de edad que infringen las leyes penales son imputables, aunque con un tratamiento especial. Desde una perspectiva inicial, esto puede dar la impresión de generar cierta impunidad con respecto a los delitos que hayan cometido. No obstante, es crucial profundizar en la cuestión de si es apropiado que exista la inimputabilidad basada en la edad y en la inmadurez psicológica, además de considerar los recursos necesarios para abordar la responsabilidad penal de los menores. En cualquier caso, es necesario evaluar la posibilidad de establecer un sistema penal para los adolescentes que satisfaga las expectativas sociales y evite que los menores se conviertan en víctimas de la comisión continua o repetida de delitos por parte de adultos. También es importante garantizar que las conductas cometidas por los adolescentes no queden impunes.

CONCLUSIONES

En virtud de los resultados obtenidos y del análisis efectuado, las siguientes conclusiones pueden ser extraídas o derivadas:

1. Con respecto al objetivo primordial, es esencial realizar una evaluación exhaustiva de las medidas socioeducativas que se aplican. La falta de una regulación adecuada dentro del contexto de la protección de los adolescentes podría generar instancias de impunidad. En Perú, se sigue una perspectiva de protección hacia los adolescentes que transgreden la ley penal, reconociendo su falta de capacidad en el momento de cometer un delito. La falta de madurez y la incapacidad para comprender el contexto, las personas afectadas y las consecuencias pueden conducir a que los adolescentes cometan infracciones. En última instancia, no es necesario someter a los menores a juicio y condenarlos como adultos, ni adoptar medidas más severas.
2. En lo que se refiere al objetivo específico N° 1, esto resulta determinante el hecho de que no existe impunidad en este sentido, la valoración de los distintos criterios debe ser fundamental para que exista una adecuada determinación de la pena.
3. En lo que respecta al objetivo específico N° 2, considerando a los resultados obtenidos, que no existe ninguna impunidad al respecto, por cuanto las medidas son aplicadas y analizadas en función de la gravedad del delito.
4. En lo que se refiere al objetivo específico N° 3, se tiene que es factible que la aplicación de este principio conduzca en determinadas ocasiones a esta impunidad

al plantearse en exceso beneficios a los adolescentes. Sin embargo, no hay que olvidar que precisamente este principio procura que el menor sea protegido en todas sus necesidades. Cabe reiterar que, con este principio solo se garantiza que la medida tomada sea la que corresponda, según los hechos y si es privativa de la libertad sea por el menor tiempo posible. Nunca la búsqueda del desarrollo integral del menor a través del respeto de los derechos humanos y fundamentales no implica impunidad de actos infractores. A través de este principio se siguen los principios y fines de la justicia penal juvenil, en busca de su reinserción; en tal sentido, se busca que después de cumplir su sanción, se conviertan en ciudadanos útiles para la sociedad.

RECOMENDACIONES

En virtud de los resultados obtenidos y del análisis efectuado, se pueden efectuar las siguientes recomendaciones:

- En cuanto al objetivo general, esto es, analizar de qué manera la responsabilidad penal de los menores puede conllevar a la impunidad de los delitos, se *propone* que, a los fines de evitar esta impunidad, se acojan nuevos mecanismos de cumplimiento de penas, respetando el principio del interés del niño, como el efectivo cumplimiento de la reparabilidad del daño, tomando en cuenta que si bien los padres son solidariamente responsables de los daños patrimoniales sufridos por la víctima, el menor no debería desfasarse de su cuota de responsabilidad y activar mecanismos de trabajo, dentro de lo que corresponda por su edad, para cumplir con esa reparabilidad.

Por otra parte, debe existir una adecuada ponderación de las medidas socioeducativas que sean impuestas, en función de lo cual se deben valorar todos los factores que se encuentren involucrados, desde la edad, madurez, personalidad, informes del equipo multidisciplinario hasta la magnitud de la infracción, por nombrar solo algunos de estos factores, pues la omisión de algunos de ellos puede conducir a una sanción poco reflexiva para la intención final del Estado que la reinserción social del menor y su clara y sana rehabilitación.

- En lo que se refiere al objetivo específico N° 1, esto es, evaluar de qué manera la determinación de la pena de los menores puede conllevar a la impunidad de los delitos, se *propone* por una parte, combinar todos los factores inherentes con el

caso y el menor y analizarlo con los medios de prueba; y por la otra, se sugiere supervisar que la determinación de la pena se soporte en los principios que resguardan el sano desarrollo del menor, especialmente durante esta etapa, y que conduzca, dependiendo de cada caso, a la real reintegración y reeducación del adolescente infractor.

De igual manera se sugiere que a los efectos de la determinación de la responsabilidad penal del menor tomar como criterio de determinación, no los beneficios sino los atenuantes, previa salvedad de la norma a aplicarse. Es decir, tener presente que en la justicia penal juvenil no se busca sancionar al menor, sino dotarle de las herramientas necesarias para que repare el daño causado a la víctima.

En tal sentido, la *propuesta* al Poder Legislativo sería reformar el Decreto legislativo N° 1348, el Código de Responsabilidad Penal del Menor, en particular a partir del artículo 148, referidos a las medidas socioeducativas, y adecuar las sanciones de manera que respondan a una política criminal acorde con los bienes jurídicos afectados y el principio de lesividad, disminuyéndose los tintes flexibles en su tratamiento y que tenga rasgos de impunidad con el fin de tutelar la víctima del delito. Así, por ejemplo, el artículo 158 *eiusdem* correspondiente a la amonestación debe reformarse no solo a la exhortación de un llamado de atención oral, sino a dejar sentado por escrito la amonestación y advertir que en caso de dos amonestaciones conducirá a aplicar una medida más severa y con ello dar paso al tema de reincidencia.

Asimismo, se exhorta al Estado a proceder a implementar políticas públicas efectivas para afrontar la comisión de conductas antijurídicas por parte de los adolescentes, específicamente destinadas a evitar el cometimiento de las

infracciones, más que con fines preventivos en cuanto a la reincidencia o habitualidad. Es decir, no solo esperar que se cometa el delito para actuar preventivamente frente a una posible reincidencia, sino establecer programas deportivos, programas de salud e incluso programas de ayuda económica para los adolescentes emprendedores, que sean accesibles y a través de diversos organismos.

- En relación con el segundo objetivo específico, que busca analizar cómo las medidas socioeducativas para menores responsables penalmente pueden resultar en situaciones de impunidad por delitos, se puede concluir, según los hallazgos obtenidos, que no se evidencia impunidad en este aspecto. Se recomienda, asimismo, la aplicación efectiva de las medidas establecidas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, como la amonestación, la libertad asistida, la prestación de servicios a la comunidad, la libertad restringida y la internación en un centro juvenil. Estas medidas están diseñadas con un enfoque educativo positivo y formativo, con el propósito de promover la resocialización y reintegración de los jóvenes en la sociedad. En este contexto, se debe priorizar la medida que tenga un mayor impacto educativo en los derechos de los adolescentes y que contribuya de manera más efectiva a su reintegración, considerando la evaluación de diversos factores implicados.
- En relación al objetivo específico N° 3, que consiste en analizar cómo la aplicación del principio del interés superior del niño en los menores responsables penalmente puede llevar a la impunidad de los delitos, se *recomienda* que este principio sea interpretado de manera que asegure la máxima satisfacción integral

y simultánea de los derechos durante el proceso de responsabilidad penal. El desarrollo y ejercicio de los derechos de los menores deben ser considerados como principios guía. Además, es esencial aplicar este principio en coordinación con todos aquellos otros principios y derechos que resulten aplicables de manera favorable, sin que esto implique permitir la impunidad de ningún delito.

Asimismo, se *propone* establecer controles de participación y supervisión social, a través de los cuales se resguarde por los intereses de los menores en sus comunidades, sino representar el rol de vigilantes del cumplimiento de las conductas de buenos ciudadanos por parte de los adolescentes, contribuyendo a su vez con la formación integral del adolescente. Por lo que el Estado debe propiciar recursos que permitan el desarrollo de programas de ayuda y supervisión a través de esos órganos sociales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- (Unicef), F. d. (s.f.). *Interés Superior del Niño*. Obtenido de <https://www.unicef.org/ecuador/media/2406/file/Inter%C3%A9s%20Superior%20del%20Ni%C3%B1o.pdf>
- Alonso, A. (2019). *Los menores en el sistema penal colombiano: entre la impunidad y la justicia*. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/32500/ALONSOGONZALEZALICIA2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Campana, R. (2020). *La imputabilidad del menor de edad ¿Se puede seguir con el confort legislativo frente al perfil criminológico del Adolescente Infractor?* Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16974/CAMPANA_PALOMINO_ROSA_MARIA.pdf?sequence=1
- Carrasco, S. (2017). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos.
- Carvo, N., & Hurtado, A. (2021). *Responsabilidad penal atenuada de los adolescentes y su influencia en la impunidad de los hechos delictivos, Huancayo 2018*. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3346>
- Castro, A. (2017). *La responsabilidad penal de los menores infractores y la delincuencia juvenil en las fiscalías de familia de Lima - 2017*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/23207/Castro_RAJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Código de los Niños y Adolescentes. (2000). *Ley N° 27337*. Recuperado el 25 de marzo de 2021, de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. (2017). *Decreto Legislativo N° 1348*.

Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-el-codigo-de-responsabilidad-decreto-legislativo-n-1348-1471548-8/>

Código Penal. (1991). Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Obtenido de

<https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/convencion-derechos-del->

[nino/#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20sobre%20los%20Derechos,por%20los%20pa%C3%ADses%20del%20mundo.](https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/convencion-derechos-del-nino/#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20sobre%20los%20Derechos,por%20los%20pa%C3%ADses%20del%20mundo.)

Cruz, E. (2010). *Los menores de edad infractores de la ley penal*. Universidad Complutense de Madrid, Servicio de Publicaciones.

Cuartas, S. C. (2015). *Sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el marco de la justicia restaurativa, desde el año 2006 en Colombia*. Summa Iuris.

Defensoría del Pueblo de Perú. (2019). *Condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/Informe-Especial-N3-NNA.pdf>

Díaz, L. (2009). *Derecho penal de menores. Un estudio comparado del derecho penal juvenil en Colombia y en España*. Ministerio de Justicia. Documento Recomendaciones SRPA para Incidencia en PDT. Obtenido de <http://www.politicacriminal.gov.co/>

Enrique, A. (2018). *Guía para implementar el método de estudio de caso en proyectos de investigación*. Recuperado el 17 de agosto de 2020, de https://www.researchgate.net/publication/328018808_Guia_para_implementar_el_metodo_de_estudio_de_caso_en_proyectos_de_investigacion

- Espinosa Ceballos, E. (2019). *El debate actual sobre las teorías de la pena y su incidencia en su proceso de individualización judicial*. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/21209/20914/>
- García, J. (2016). *Las sanciones para los adolescentes infractores de la ley penal*. Estudios de Justicia Penal Juvenil en el Perú.
- García, J., & Alvarado, J. (2013). *Reflexión sobre la responsabilidad penal de los menores de edad: ¿Juzgar y sentenciar a los adolescentes como adultos?* Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/4A20157453B3563F052582560062730C/\\$FILE/GP53.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/4A20157453B3563F052582560062730C/$FILE/GP53.PDF)
- Gómez, J. (2019). *El interés superior del niño frente a la falta de cumplimiento del régimen de visitas establecido por autoridad competente*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/10234/1/TUAEXCOMAB027-2019.pdf>
- González, I., & Castello, A. (2020). *El principio del interés superior del niño: análisis desde la mirada del derecho internacional en su evolución y aplicación al derecho chileno*. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176583/El-principio-del-interes-superior-del-ni%C3%B1o-analisis-desde-la-mirada-del-derecho-internacional-en-su-evolucion-y-aplicacion-al-derecho-chileno.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández, Fernández, & Baptista. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Herrera, C. (2017). *Tratamiento Jurídico de la Responsabilidad Penal de los adolescentes en el Sistema Jurídico Peruano*. Obtenido de

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15161/Herrera_PCS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

INDECI. (2012). Obtenido de Licencia de Funcionamiento:

http://www.mdbi.gob.pe/sites/default/files/Boletin_Licencia_de_Funcionamiento.pdf

Ley de Lucha contra la Piratería. (2004). Recuperado el 8 de febrero de 2020, de

http://www4.congreso.gob.pe/congresista/2001/edelapunte/leyes/ley_28289.htm

Ley N° 27444. (2001). Obtenido de Ley del Procedimiento Administrativo General :

<https://www.peru.gob.pe/normas/docs/ley-27444.pdf>

Martínez, M. (2006). *Ciencia y arte de la metodología cualitativa*. México: Trillas.

Muñoz Hoyos, H., & Olivera Seclén, K. (2016). *La necesidad de una mesa única para obtener licencia de funcionamiento en el rubro alimentos preparados en el distrito Chiclayo.*

Obtenido de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/uss/3179/7/MU%C3%91OZ%20HOYOS%20-%20OLIVERA%20SECL%C3%89N.pdf>

Navarro, D. (2018). *Delitos: ¿menores impunes?* Obtenido de

<https://www.heraldo.es/noticias/sociedad/2018/02/25/delitos-menores-impunes-1226933-310.html>

Padlog, M. (2009). *La potencia del enfoque cualitativo para el estudio de la percepción del riesgo* . Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/122/12211825001.pdf>

Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/122/12211825001.pdf>

Parella S, M. F. (2006). *Metodología de la investigación cuantitativa*. Caracas: Fedupel.

Parra, F. (2015). *La sanción a los menores infractores de la ley penal en un Estado Social y Democrático de Derecho.* Obtenido de

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9264/%E2%80%9CLA%20SANCI%C3%93N%20A%20LOS%20MENORES%20INFRACTORES%20DE>

- [%20LA%20LEY%20PENAL%20EN%20UN%20ESTADO%20SOCIAL%20Y%20DEMOCR%C3%81TICO%20DE%20DERECH.pdf?isAllowed=y&sequence=1](http://www.unicef.org/argentina/.../que_es_el_sistema_penal_juvenil.pdf)
- Paulette, K. (2020). *El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano*. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000200385
- Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. (2018). *Decreto Supremo N° 004-2018-JUS*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/107930-004-2018-jus>
- Rojas, N. (2023). *Estudio descriptivo de delitos cometidos por menores de edad en los últimos años en Chile*. Obtenido de Revista Académica de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú: <https://doi.org/10.59956/escpograpnpv4n1.3>
- S., B. A. (2021). *Imputabilidad de los menores de edad como necesidad social y su reinserción a la sociedad en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Marcavalle-Cisco, 2021*. Obtenido de <https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/824/004-1-8-079.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ubieto, J. (2017). *¿Deben los menores ser impunes ante la ley?* Obtenido de <https://www.lavanguardia.com/vida/20170608/423250751847/menores-impunes-ley.html>
- Unicef. (2012). *¿Qué es un sistema de justicia penal juvenil?*. Obtenido de http://www.unicef.org/argentina/.../que_es_el_sistema_penal_juvenil.pdf
- Unicef. (2016). *Medidas no privativas de libertad*. Obtenido de <https://www.unicef.org/venezuela/media/541/file/Diagno%CC%81stico-Defensorial-medidas-No-privativas-de-libertad-Sistema-Penal-de-Responsabilidad-de-Adolescentes.pdf>

- Van, M. (2014). *Doctrina jurídica: ¿Qué métodos para qué tipo de disciplina?* Recuperado el 1 de octubre de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5082675.pdf>
- Vásquez, L. (2021). *Revista de Estudios Socios-Jurídicos*. Obtenido de Enumerando las causas de la impunidad. Reflexiones para iniciar una estrategia antimpunidad: <https://revistas.urosario.edu.co/xml/733/73365628015/index.html>
- Wilder, T. (s.f.). *La problemática de la impunidad y su tratamiento en la Naciones Unidas, notas para la reflexión*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R06843-7.pdf>
- Zuñe, A. (2023). *El delito de sicariato y su implicancia en la imputabilidad de menores de edad*. Obtenido de [https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11013/Zu%
c3%b1e%20Morales%20Alan%20Fernando.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11013/Zu%c3%b1e%20Morales%20Alan%20Fernando.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Anexo 1. Matriz de opinión

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuál es la relación entre la responsabilidad penal de menores y la impunidad de los delitos cometidos por éstos, Huancayo -2022?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>a) ¿Cómo influye la determinación de la pena de los menores en la impunidad de los delitos, Huancayo - 2022?</p> <p>b) ¿Cómo se relaciona la aplicación de las medidas socio-educativas de los menores responsables penalmente sobre la impunidad de los delitos, Huancayo -2022?</p> <p>c) ¿Cómo se correlaciona la aplicación del principio del interés superior del niño en los menores responsables penalmente con la impunidad de los delitos, Huancayo - 2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Analizar de qué manera la responsabilidad penal de los menores pueden conllevar a la impunidad de los delitos, Huancayo - 2022.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>a) Analizar la influencia en la determinación de la pena de los menores sobre impunidad de los delitos, Huancayo - 2022</p> <p>b) Determinar la relación en la aplicación de las medidas socioeducativas de los menores responsables penalmente sobre la impunidad de los delitos, Huancayo -2022.</p> <p>c) Determinar la correlación del principio del interés superior del niño en los menores responsables penalmente con la impunidad de los delitos, Huancayo - 2022.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Existe relación directa y significativa entre la responsabilidad penal de menores y la impunidad de los delitos cometidos por éstos, Huancayo- 2022.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>a) Existe una influencia directa entre la determinación de la pena de los menores sobre la impunidad de los delitos, Huancayo - 2022.</p> <p>b) Existe relación en la aplicación de las medidas socio-educativas de los menores responsables penalmente sobre la impunidad de los delitos, Huancayo - 2022.</p> <p>c) La aplicación del principio del interés superior del niño en los menores responsables penalmente tiene relación directa con la impunidad de los delitos, Huancayo - 2022.</p>	<p>Variable 1</p> <p>V1 = Responsabilidad penal de los menores</p> <p>Dimensiones</p> <p>V1.1.Determinación de la pena</p> <p>V1.2.Medidas socioeducativas</p> <p>V1.3 Principio del interés superior del niño</p> <p>Variable 2</p> <p>V2= Impunidad de los delitos</p> <p>Dimensiones</p> <p>V2.1. Inimputabilidad</p> <p>V2.2 Reincidencia</p> <p>V2.3 Programas flexibles</p>	<p>Método:</p> <p>Cuantitativo, hipotético-deductivo</p> <p>Tipo:</p> <p>Investigación básica o pura</p> <p>Nivel:</p> <p>Cuantitativo, descriptivo</p> <p>Diseño Metodológico:</p> <p>Correlacional</p> <p>Población/muestra:</p> <p>50 víctimas</p> <p>Técnica/instrumento:</p> <p>Encuesta/cuestionario</p>

Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
Responsabilidad penal de los menores	Es una consecuencia jurídica asumida por determinada ante el cometimiento de un delito tipificado en la ley penal. En el caso del menor de 18 años, se dirige a aquellas conductas típicas, antijurídicas y culpables; no obstante, en el caso del menor infractor penal, por el solo hecho de ser menor de edad, es considerado inimputable, por lo que en consecuencia debe aplicarse la norma contenido en el código de infancia y adolescencia del país que corresponda (Torres y Corrales, 2019).	Determinación de la pena	<ul style="list-style-type: none"> • Parámetros de edad • Ponderación del daño
		Medidas socioeducativas	<ul style="list-style-type: none"> • Garantistas • Derechos y servicios
		Principio del interés superior del niño	<ul style="list-style-type: none"> • Situación integral del niño • Beneficios
Impunidad de los delitos	Refiere cuando las víctimas y la sociedad no logran conocer la verdad sobre la extensión y las razones de los abusos que han sufrido, por lo que estos delitos no logran ser registrados para la historia de la sociedad, siendo significativamente delicado al tratarse de posibles violaciones masivas o sistemáticas de los derechos humanos (Wilder, s.f.). Se considera que la impunidad degrada la condición de sujeto responsable del agresor, llegándolo a transformar en un individuo incapaz de elegir o decidir y revictimiza a la persona que sufre la agresión (Campana, 2020).	Inimputabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Carencia de culpabilidad • Incapacidad
		Reincidencia	<ul style="list-style-type: none"> • Flexibilidad de las penas • Adecuada reinserción
		Programas flexibles	<ul style="list-style-type: none"> • Preventivos • Continuidad

Anexo 3. Matriz de operacionalización de instrumentos

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEM'S	INSTRUMENTO	ESCALA VALORATIVA
Responsabilidad Penal de menores	Determinación de la pena	Parámetros de edad	1. ¿Fue víctima de algún delito? 2. ¿Un menor de edad cometió el delito? 3. ¿El menor de edad que cometió el delito tenía menos de 14 años? 4. ¿El menor de edad que cometió el delito tenía más de 14 años y menos de 18 años?	Cuestionario de encuesta	Si/No
		Ponderación del daño	5. ¿Cometió delito contra la vida, el cuerpo o la salud? 6. ¿Cometió delito contra la libertad? 7. ¿Cometió delito contra el patrimonio?		
	Medidas socioeducativas	Garantistas Derechos y servicios	8. ¿El menor de edad fue objeto de alguna medida socioeducativa? 9. ¿El menor de edad fue objeto de alguna medida de amonestación libertad asistida, prestación a la comunidad o libertad restringida? 10. ¿El menor de edad fue internado en un centro juvenil? 11. ¿El menor de edad cambió de domicilio? 12. ¿El juez cambió el tipo de medida a favor del menor de edad que cometió el delito?		
	Principio del interés superior del niño	Situación integral del niño Beneficios	13. ¿Se garantizó la seguridad e integridad del menor de edad? 14. ¿Durante el proceso se atentó contra la moral e integridad del menor de edad? 15. ¿Considera que el menor de edad tuvo un trato preferencial durante el proceso? 16. ¿Considera que fue un trato excesivamente preferencial? 17. ¿Considera que el menor de edad debe tener los mismos beneficios que los adultos durante el proceso?		
VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEM'S	INSTRUMENTO	ESCALA VALORATIVA

Impunidad de los delitos	Inimputabilidad	Carencia de culpabilidad Incapacidad	18. ¿Considera que el menor de edad entendía el hecho que cometió? 19. ¿Usted cree que el menor cometió el hecho con intención? 20. ¿Usted cree que el menor de edad tenía certeza que el hecho que cometió era un delito? 21. ¿En su condición de víctima considera que el menor de edad recibió la sanción que correspondía?	Cuestionario de encuesta	Si/No
	Reincidencia	Flexibilidad de las penas Adecuada reinserción	22. ¿Cree usted que el menor debió recibir una sanción menos severa? 23. ¿Cree usted que el menor debió recibir una sanción más severa? 24. ¿Considera que el menor de edad tenía temor de la situación? 25. ¿El menor es reincidente en la comisión del delito cometido contra usted? 26. ¿Considera que el menor puede dejar de delinquir?		
	Programas flexibles	Preventivos Continuidad	27. ¿Considera que los programas preventivos adoptado por el Estado ayudan a regenerar al menor de edad que delinque? 28. ¿Cree usted que el Estado debe modificar los programas preventivos para ayudar a los menores infractores? 29. ¿Cree usted que el Estado debe eliminar los programas preventivos para ayudar a los menores infractores?		



EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Ficha Técnica

ENCUESTA PARA VÍCTIMAS DE INFRACCIONES COMETIDOS POR MENORES DE EDAD

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE MAESTRO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Responsabilidad penal de los menores y la impunidad de los delitos

PROFESIÓN/OFICIO:

Por favor, marque su respuesta con una equis (X)

VARIABLE: RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES

Determinación de la pena

N°	Ítem	Sí	No
1	¿Fue víctima de algún delito?		
2	¿Un menor de edad cometió el delito?		
3	¿El menor de edad que cometió el delito tenía menos de 14 años?		
4	¿El menor de edad que cometió el delito tenía más de 14 años y menos de 18 años?		
5	¿Cometió delito contra la vida, el cuerpo o la salud?		
6	¿Cometió delito contra la libertad?		
7	¿Cometió delito contra el patrimonio?		

Medidas socioeducativas

N°	Ítem	Sí	No
8	¿El menor de edad fue objeto de alguna medida socioeducativa		
9	¿El menor de edad fue objeto de alguna medida de amonestación libertad asistida, prestación a la comunidad o libertad restringida?		
10	¿El menor de edad fue internado en un centro juvenil?		
11	¿El menor de edad cambió de domicilio?		
12	¿El juez cambió el tipo de medida a favor del menor de edad que cometió el delito?		

Principio del interés superior del niño

N°	Ítem	Sí	No
13	¿Se garantizó la seguridad e integridad del menor de edad?		
14	¿Durante el proceso se atentó contra la moral e integridad del menor de edad?		

15	¿Considera que el menor de edad tuvo un trato preferencial durante el proceso?		
16	¿Considera que fue un trato excesivamente preferencial?		
17	¿Considera que el menor de edad debe tener los mismos beneficios que los adultos durante el proceso?		

VARIABLE: IMPUNIDAD DE LOS DELITOS

Inimputabilidad

N°	Ítem	Sí	No
18	¿Considera que el menor de edad entendía el hecho que cometió?		
19	¿Usted cree que el menor cometió el hecho con intención?		
20	¿Usted cree que el menor de edad tenía certeza que el hecho que cometió era un delito?		
21	¿En su condición de víctima considera que el menor de edad recibió la sanción que correspondía?		

Reincidencia

N°	Ítem	Sí	No
22	¿Cree usted que el menor debió recibir una sanción menos severa?		
23	¿Cree usted que el menor debió recibir una sanción más severa?		
24	¿Considera que el menor de edad tenía temor de la situación?		
25	¿El menor es reincidente en la comisión del delito cometido contra usted?		
26	¿Considera que el menor puede dejar de delinquir?		

Programas flexibles

N°	Ítem	Sí	No
27	¿Considera que los programas preventivos adoptados por el Estado ayudan a regenerar al menor de edad que delinque?		
28	¿Cree usted que el Estado debe modificar los programas preventivos para ayudar a los menores infractores?		
29	¿Cree usted que el Estado debe eliminar los programas preventivos para ayudar a los menores infractores?		



PROYECTO DE LEY N°.....

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 150.1 Y 158.1 E INCORPORACIÓN DEL NÚMERAL 10 AL ARTÍCULO 153 Y EL ARTÍCULO 153.1 DECRETO LEGISLATIVO N° 1348 DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES.

PROYECTO DE LEY

La suscrita, Bach. Eveling Medina Espinoza mediante la Universidad Peruana los Andes¹, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República presenta la siguiente iniciativa legislativa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema legal peruano, desde el enfoque judicial aplicado a los menores infractores, particularmente según lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1348, es decir, el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, tiende a otorgar beneficios que podrían parecer desproporcionados en relación con la gravedad de las infracciones cometidas a la Ley Penal.

Esta situación podría llevar al incumplimiento de la ley penal o a la pérdida del temor a las consecuencias legales, lo que posiblemente resulte en la reincidencia en actos delictivos por parte de los menores involucrados. En otras palabras, la importancia que la ley otorga al factor de la minoría de edad al evaluar la comisión de un delito y la pena a imponer podría tener efectos negativos o contrarios al propósito de la sanción. En resumen, la flexibilidad en el enfoque de la responsabilidad penal de los adolescentes solo podría contribuir al aumento de los delitos juveniles.²

Es importante destacar que el Decreto Legislativo N° 1348, también conocido como el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes de Perú, específicamente en sus artículos 158 al 163, establece una cierta flexibilidad para los adolescentes mayores de 14 años. En este contexto, se dispone que solo pueden ser objeto de medidas socioeducativas que varían desde una amonestación hasta una declaración de libertad restringida.

¹ Constitución Política del Perú, artículo 107.- Iniciativa Legislativa: (...) “ciudadanos ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley”

² García, J. (2016). Las sanciones para los adolescentes infractores de la ley penal. Estudios de Justicia Penal Juvenil en el Perú.

En la esfera social, se percibe que la regulación establecida en el mencionado Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes puede dar lugar a una excesiva impunidad en relación a los delitos cometidos por menores de edad (adolescentes infractores). Esta flexibilidad normativa puede provocar insatisfacción tanto en las víctimas como en sus familias, lo que a su vez contribuye a socavar la confianza en el sistema judicial.

La carencia de una regulación adecuada en el marco de la protección de los adolescentes podría dar lugar a situaciones de impunidad. En Perú, se adopta un enfoque de protección hacia los adolescentes cuando cometen una infracción a la ley penal, reconociendo su falta de capacidad en el momento de cometer un delito, la valoración de los distintos criterios debe ser fundamental para que exista una adecuada determinación de la pena.

Por cuanto las medidas socioeducativas deben ser aplicadas y analizadas en función de la gravedad de la infracción.

EFFECTOS DE LA EFICACIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta normativa no contraviene ninguna norma legal vigente, solo busca complementar el Decreto Legislativo N.º 1348, Código de Responsabilidad penal del adolescente específicamente relacionado a las medidas socioeducativas y reincidencia.

ANÁLISIS DE COSTO Y BENEFICIO

La aprobación de esta norma no va implicar ningún gasto al erario nacional. De otro lado, este proyecto generará un mayor beneficio al Estado y a la sociedad, ya que permitirá una adecuada reintegración social, la reparación del daño y a su vez evitar la reincidencia del adolescente infractor.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 150.1 Y 158.1 E INCORPORACIÓN DEL NÚMERAL 10 AL ARTÍCULO 153 Y EL ARTÍCULO 153.1 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1348 CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES

MODIFICATORIA

Artículo 150.- Finalidad

150.1 Las medidas socioeducativas tienen la finalidad educativa de reintegración social y cuanto fuera posible la reparación del daño ocasionado, para lo cual determinación de la medida socioeducativa se debe priorizar la que pueda tener un mayor impacto educativo

sobre los derechos de los adolescentes y la que contribuya de mejor manera a su reintegración. Asimismo, tendrá la finalidad de evitar la reincidencia, a través de la intervención interdisciplinaria e individualizada al adolescente.

Artículo 158.- Amonestación

158.1 La amonestación consiste en la llamada de atención del Juez, oral y escrita, al adolescente exhortándolo a cumplir con las normas de convivencia social, debiendo dejar constancia que en caso de dos amonestaciones conducirá a la aplicación de una medida socioeducativa más severa. La amonestación debe ser clara y precisa, de manera que el adolescente y los responsables de su conducta comprendan la ilicitud de los hechos cometidos.

INCORPORACIÓN

Artículo 153.- Criterios para la determinación de la medida socioeducativa

Los criterios para determinar la imposición de la medida socioeducativa y su duración al momento de dictarse la sentencia condenatoria:

(...)

10. La reincidencia.

153.1 Cuando el adolescente infractor haya cumplido en todo o en parte una medida socioeducativa e incurra en una nueva infracción a la ley penal, se ampliará la medida socioeducativa y/o se ordenará su sustitución por otra medida socioeducativa más estricta, a su vez el derecho regulado en el numeral 5 del artículo 19° del presente Código se extinguirá.

Huancayo, 07 de enero del 2023